

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Si pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

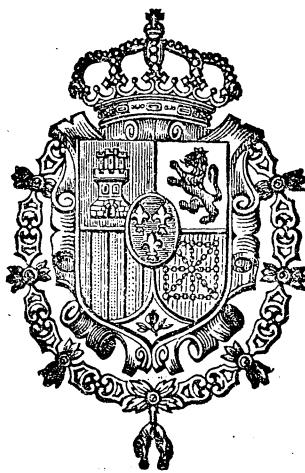
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza á D. José Román Junquera, y Presidente de la provincial de Lugo á D. Mariano Ulla y Fozios.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo á la Comisión organizadora de Somatenes armados de Cataluña el bronce que sea necesario para el monumento que se ha de erigir en Monserrat en conmemoración del hecho glorioso del Bruch.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos nombrando Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas á D. Felipe Benicio Olaciregui, y Jefe de Administración de cuarta clase de dicha Sección y Dirección á D. Estanislao Arrillaga.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando la desnaturalización del alcohol por la adición del 10 por 100 de alquitran vegetal con destino á la fabricación de papel brea para cigarrillos. Otra ampliando la habilitación del punto denominado Casa Fuerte (Almería), para el desembarque de carbón mineral, madera, herramientas, etc.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Otra nombrando al aspirante D. Justo Colengues Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Lugo.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo la aprobación del contador de electricidad para corriente continua, tipo G. C., que solicita D. León Ornstein.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto á Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Abril actual.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Esca- lafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando el extravío de dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y OLASES PASIVAS.—Notificando á D. Manuel Cordobés Ricardo un acuerdo recaído en una instancia suscrita por el mismo revocando el poder que tenía otorgado á D. Rufino Vega para reclamación de haberes pasivos.

Acuerdo relativo á la clasificación de un crédito por el concepto de haberes pasivos perteneciente á Doña Cándida Arana y Conde.

Requerido de comparecencia á los señores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los individuos que han sido admitidos como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR.—Anunciando haberse presentado varios casos de peste bubónica en el puerto de La Guaira (Venezuela).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Nombrando mozo del Instituto general y técnico de Castellón á D. Pascual Gaspar Monferran.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Adjudicando á D. Antonio Vargas Machuca el concurso celebrado en esta Dirección general para la adquisición de dos automóviles.

CANAL DE ISABEL II.—Anuncio relativo á la emisión de 20

millones de pesetas en títulos de efectos públicos al portador, de á 500 pesetas, para la mejora y ampliación de los servicios del Canal.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Acordando que el art. 233 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 sea interpretado en el sentido que se expresa.

Administración provincial:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.—Anuncio relativo á la rectificación de errores notados al practicar la medición de unos terrenos que han de expropiarse con motivo de la construcción de una carretera.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.—Subasta de aco- piros para conservación de carreteras.

PRIMER REGIMIENTO INFANTERIA DE MARINA.—SEGUNDO BATALLÓN.—Subasta para la adquisición de 70 guerreras de sargento y 280 de soldado.

Administración municipal:

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO.—Subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios de este Municipio.

Administración de Justicia:

EDICTOS DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JURISDICCIÓN DE MARINA.

Anuncios y noticias oficiales:

COMPAGNIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD.—SOCIEDAD ANÓNIMA DEL CONTADOR VATÍMETRO B Y B.—COMPAGNIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO.—COMPAGNIA DEL FERROCARRIL DE BILBAO Á PORTUGALETE.

BALANCES DE SOCIEDADES, PUBLICADOS CONFORME AL ART. 157 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ALTOS HORNS DE VIZCAYA.—COMPAGNIA ANÓNIMA GAL.—SOCIEDAD DEL FERROCARRIL DE VILLACAÑAS Á QUINTANAR DE LA ORDEN.—COMPAGNIA ANÓNIMA VATÍMETRO B Y B.

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL.

observatorio de Madrid.—OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao, de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1906, y á nombre de la Compañía del Tranvía eléctrico de Bilbao á Durango y Arratia, se demandó en juicio civil verbal, ante el Juzgado municipal de San Miguel de Basauri, á Doña Clemencia Sotera Zabala, viuda de Astigarraga, y á sus hijos D. Angel y Doña Clemencia Astigarraga y Zabala, acompañada ésta de su esposo, D. Bernabé Azpeitia, sobre que se obligase á los demandados á levantar un trozo de tubería puesta por ellos sobre terrenos de la Compañía demandada, siendo el valor de los terrenos atravesados por la cañería, ó el coste de ésta y su levantamiento, de valor inferior á 250 pesetas.

Que convocadas las partes al oportuno juicio verbal, a Compañía demandante expuso: que había comprado

á D. Félix Murga un trozo de terreno, situado en Dos Caminos, con la cláusula de libre de gravamen, y así aparecía también en el Registro de la propiedad, donde fué inscrita la compraventa, y, sin embargo, resultaba que los demandados tenían puesta una tubería, destinada, al parecer, á la conducción de aguas sucias, procedentes de una casa que poseen en aquel punto, tubería que ocupaba parte del citado terreno; que la Compañía demandante había tratado de que desapareciese la indicada tubería, pero no lo había pedido conseguir en la vía extrajudicial, y como la Compañía tenía derecho á que se obligase á levantar la tubería y á que se reconocza que el terreno en que se halla no debe servidumbre á finca alguna de los demandados, en virtud de lo dispuesto en el art. 348 del Código civil, solicitaba el actor se dictase sentencia definitiva, declarando que la parte del trozo de terreno descrito en la exposición de la demanda y ocupado por la tubería de los demandados se hallaba libre de todo gravamen y carga á favor de éstos, y, por consiguiente, debían les demandados levantar y quitar de dicho terreno la tubería que en el mismo tienen colocada, á lo que debía condenárseles, con más el pago de las costas:

Que la parte demandada contestó proponiendo las excepciones de incompetencia y de litis, y en el caso de no ser éstas estimadas, se les absolviese de la demanda, pues la colocación de la tubería se hizo con consentimiento del representante del propietario de la finca y con autorización de la Autoridad competente, habiendo dictado el Gobernador de la provincia providencia en expedientes de policía de ferrocarriles y sanidad, por lo que había nacido en favor de los demandados un derecho que no podía ser negado por el actor, que adquirió la finca con conocimiento de la existencia de esa tubería que violentamente pretendió hacer des-

aparecer y motivó reclamaciones, ya por la vía judicial, ya por la administrativa:

Que el Juez municipal dictó sentencia de conformidad con las peticiones de la parte actora, y apelada que fué ante el Juzgado ya citado del distrito del Ensanche de Bilbao, recibidas en éste las actuaciones y personalizadas las partes, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, la requirió de inhibición, fundándose: en que por providencia de aquél Gobierno de 1.º de Octubre de 1906 se concedió autorización á los demandados para efectuar las reparaciones necesarias en la tubería de que se ha hecho mérito, y aunque tal providencia fué recurrida por la Compañía, se desestimó por la Dirección general de Obras públicas en resolución de 4 de Marzo de 1907; en que entablada por los demandados, en el juicio de que ahora se trata, demanda contra la Compañía citada en el Juzgado de primera instancia del Centro de Bilbao, para que se condene á la misma á que reconozca el derecho de los demandantes á la propiedad de los terrenos objeto de la cuestión ahora planteada, para que la Empresa citada los desocupe y desarrolle, dejándoles con los frutos y rentas á disposición de aquéllos, absteniéndose en lo sucesivo de ejecutar acto alguno de dominio sobre dichos terrenos, y que reponga al estado anterior la tubería de desague de la casa de los demandantes y los indemnices de los daños y perjuicios causados con la rotura de la misma, el Juzgado, requerido de inhibición por el propio Gobierno, á petición de la misma Compañía, había dictado auto declarándose incompetente, fundándose, en cuanto al extremo de la tubería, en que si bien pasa por terreno no expropiado, está ocupado por la Compañía al amparo del párrafo 2.º del art. 42 de la ley de Expropiación forzosa vigente, y que, de conformidad con lo

dispuesto en el párrafo 1.º del citado artículo, en relación con el 4.º de la repartida ley y artículos 1.º de la ley de Policía de ferrocarriles, 11 y 12 de su Reglamento, competía á la Administración entender en las reclamaciones que con tal motivo se suscitaran; y en que eran igualmente aplicables al caso concreto presente las disposiciones citadas, teniendo en cuenta, además, que las reparaciones llevadas á cabo en la tubería descanzan en una autorización confirmada por la Superioridad:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que en la demanda se ejercita una acción puramente civil, cual es la negatoria de servidumbre, pidiendo se declare la libertad de un terreno adquirido por título civil, como la compraventa, sin que se trate de contrariar concesión administrativa ni ampliación de una expropiación que no consta haya existido; que el art. 10 de la Constitución y el artículo 349 del Código civil establecen que, siempre que la expropiación no sea legal y á ella preceda la correspondiente indemnización, los Jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesión al expropiado, y expropiación es, ó privación ó limitación del derecho de propiedad, el establecimiento de una servidumbre, por lo que no siendo ésta de las que por la Autoridad administrativa pueden imponerse, ó aun siéndolo, si para ello lo ha precedido la indemnización, previa la expropiación legal, era evidente que á la Autoridad judicial competía amparar y reintegrar en la posesión á aquel á quien se pretendía imponer la servidumbre y liberarle de este atentado á la extensión de sus facultades dominicales; y que se trataba de una contienda entre particulares acerca de un derecho real, para cuyo conocimiento era exclusiva la competencia de los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley provisional orgánica del Poder judicial, según el que: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda promovida en juicio civil verbal por la Compañía del Tranvía eléctrico de Bilbao á Durango y Arratia contra Doña Marcelina Sotera y otros sobre liberación de servidumbre de una cañería en terreno de la propiedad de la Sociedad demandante.

2.º Que por ser la acción ejercitada de índole esencialmente civil y recaer la servidumbre cuya liberación se discute sobre terrenos adquiridos á título de compraventa inscrita en el Registro de la propiedad, por la parte demandante, con bastante posterioridad á la concesión y construcción de la vía de ferrocarril eléctrico que explota, sin que conste que dicho terreno formase parte del plan de expropiación general, ni haya sido luego objeto de expropiación parcial, á los efectos de la concesión administrativa del ferrocarril ó tranvía eléctrico repetido, es por ello obvio que ninguna competencia asiste, al presente, á la Administración, y en el caso concreto que se ventila, para impedir la acción de los Tribunales ordinarios, dentro de su misión propia y exclusiva de amparar la integridad de los derechos anejos á la propiedad, con arreglo á los principios de la legislación civil, aplicable á la cuestión concreta, tal como en el juicio verbal ha sido por el actor plantea la;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Román Junquera, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo,

Vengo en nombrarlo para la plaza de Magistrado de la territorial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Jacinto Jaráiz.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Ulla y Feciños, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarlo para la plaza de Presidente de la provincial de Lugo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Román.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Manuel Valdivielso y Torroja pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. José Santías y Ríglós,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Manuel Valdivielso y Torroja.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Intendente de División D. José Santías y Ríglós.

Nació el día 16 de Agosto de 1842, é ingresó en la Academia especial de Administración militar el 8 de Octubre de 1850, siendo promovido á Oficial tercero en Febrero de 1862, con destino al distrito de Castilla la Nueva, desde el que pasó al de Aragón en Agosto siguiente.

En Septiembre de 1853 ascendió á Oficial segundo, por antigüedad, volviendo á ser destinado al distrito de Castilla la Nueva en Enero de 1864.

Trasladado al de Galicia en Marzo del mismo año, desempeñó diversos cometidos, alcanzando el grado de Oficial primero por la gracia general de 1868.

Se le destinó á la isla de Cuba en Enero de 1871 con el empleo personal de Oficial primero, y á su llegada fué colocado en la Intervención militar, desempeñando luego los cargos de Contador del Hospital militar de la Habana, Pagador general de dicha isla y Encargado de efectos de la Maestranza de Artillería.

Le fué concedido en Mayo de 1874 el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, correspondiéndole en el propio mes obtener el empleo efectivo de Oficial primero en la escala de la Península.

Al ascender, por antigüedad, en la de Cuba, á Comisario de Guerra de segunda clase en Marzo de 1878, fué nombrado Inspector de revistas y servicios de la plaza y jurisdicción de Remedios, y desde Junio de 1877 estuvo destinado en la sección de Intervención, en la Habana.

En Enero de 1879 se encargó de los servicios y revistas de la plaza de Trípoli, embarcando en Abril para la Península, en uso de licencia, por hallarse enfermo; y habiéndose dispuesto en Agosto que causara baja en el Ejército de Cuba, quedó de reemplazo en el distrito de Galicia. Con motivo de la pacificación de la referida isla, se le concedió en Junio del año últimamente citado el grado de Comisario de Guerra de primera clase, perdiendo el empleo personal de Comisario de segunda, al regresar á la Península, por no haber perfeccionado el derecho para conservarlo.

Se le dió colocación en el distrito de Galicia en Diciembre del mencionado año 1879, y ascendido, por antigüedad, á Comisario de Guerra de segunda clase en Julio de 1880, fué nombrado Interventor del Hospital militar de la Coruña, desempeñando, a la vez que este cargo, otros varios cometidos.

En Junio de 1882 se le nombró Comisario de Guerra de la plaza de Orense, y en Agosto de 1883, Inspector de revistas en la Coruña.

Posteriormente sirvió distintos cargos en el mismo distrito, destinándosele en Diciembre de 1884 á la Dirección general de su Cuerpo.

Fué trasladado á la Sección de intervención de la Intendencia militar de Castilla la Nueva en Octubre de 1887 nombrándosele Interventor del Laboratorio central de medicinas en Noviembre de 1888.

Promovido á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Diciembre de 1890, fué destinado al distrito de Baleares, siendo trasladado en Enero de 1891 á la Inspección general del Cuerpo, y en Junio siguiente al Ministerio de la Guerra, en concepto de agregado.

Se le confirió en Febrero de 1892 el cargo de Interventor del Parque de Artillería de esta Corte, y en Marzo de 1894 el de segundo Jefe de la Academia de Administración militar.

A su ascenso á Subintendente militar, por antigüedad, en Mayo de 1897, pasó á la Intendencia del cuarto Cuerpo de Ejército, como Jefe Interventor, quedando con igual cargo en la Intendencia militar de la cuarta región desde Julio de 1899.

En diversas ocasiones estuvo encargado del despacho de la Intendencia de que se ha hecho mención últimamente, siendo conferido en Febrero de 1904 el cargo de Jefe administrativo de la Comandancia general de Melilla (después Gobierno militar de la misma plaza y de las Menores de África).

Se le promovió al empleo de Intendente de División en Julio de 1905, nombrándosele Intendente militar del quinto Cuerpo de Ejército.

En Enero de 1907, y en virtud de la nueva organización, quedó desempeñando el destino de Intendente militar de la quinta región, en el que continúa.

Cuenta 47 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 2 y 9 meses en el empleo de Intendente de División; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Gran Cruz blanca de la misma Orden.
Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, n.º 1 de la escala de su clase, D. Fernando Aramburu y Silva.

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Santías y Ríglós.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Subintendente militar D. Fernando Aramburu y Silva.

Nació el día 18 de Octubre de 1846, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 13 de Agosto de 1861, no comenzando á contárselle el tiempo de servicio hasta el 18 de Octubre de 1861, que cumplió la edad reglamentaria.

Habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido al empleo de Oficial tercero en Enero de 1863, destinándosele á la Intervención general militar.

En el año último citado desempeñó una comisión del servicio que le fué conferida para Inglaterra, y en Febrero de 1865 ascendió, por antigüedad, á Oficial segundo, siendo colocado en la Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo recompensado, por los méritos que entonces contrajo, con la Cruz de Isabel la Católica.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Oficial primero.

Trasladado en Junio de 1869 al distrito de Castilla la Vieja, fué agregado en Julio del mismo año á la Comisión receptora de cartuchos metálicos en Inglaterra, pasando á su situación de reemplazo en Febrero de 1870.

En Julio siguiente se le confirió una comisión del servicio para el extranjero, otorgándosele en Noviembre la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por la cooperación que prestó á la Comisión encargada de estudiar la Administración militar en varias naciones.

Quedó en situación de supernumerario en Mayo de 1871, y se le destinó en Octubre al distrito de Cataluña, trasladándose en Noviembre á la Dirección general de su Cuerpo.

Formó luego parte de la Comisión receptora de cartuchos metálicos en Birmingham (Inglaterra); obtuvo el empleo de Oficial primero, por antigüedad, en Julio de 1874; continuó destinado en la mencionada Dirección general; presentó un proyecto de taller de carros y construcción mecánica de ruedas, que fué visto con satisfacción por el Director general de Administración militar, y se le concedió en 1876 el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por sus servicios durante la última guerra civil.

Con posterioridad desempeñó comisiones relativas á la recompensación de hornos de campaña y al examen de máquinas para el lavado de ropas, dándosele las gracias de Real orden en 1877 por el mérito que contrajo formando y presentando un álbum de armas blancas.

En 1878 fué comisionado para marchar á Francia, Bélgica y Inglaterra, con el fin de visitar varios establecimientos fabriles y la Exposición Universal de París.

Más adelante se le confiaron otras comisiones, ascendiendo por antigüedad al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Septiembre de 1883.

Se le designó en Enero de 1884 para formar parte de la Comisión encargada de estudiar los diversos sistemas de hornos de campaña; fué trasladado en Abril del mismo año al distrito de Castilla la Nueva, y asistió á un curso en una Escuela de molinería de Alemania, destinándosele en Marzo de 1885 á la Dirección general de Administración militar, en donde se encargó del Gabinete de ensayos y del Museo técnico. Por los servicios que prestó en este destino y por la publicación de varias obras de que es autor, fué agraciado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Pasó á servir en Agosto de 1889 á la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra, en Marzo de 1890 á la Inspección general de Administración militar y en Enero de 1893 al Ministerio de la Guerra; lo fueron conferidas, antes y después de estas fechas, distintas comisiones, entre ellas la de formar parte de la representación de nuestro Ejército en la Exposición Universal de Chicago, de la que fué nombrado Jefe, y se le promovió, por antigüedad, á Comisario de Guerra de primera clase en Enero de 1894.

Continuó distinguiéndose en el expresado Ministerio, á cuya plantilla perteneció no少stante habersele nombrado en Julio de 1895 Interventor del Establecimiento Central de los servicios administrativos-militares.

Se le confirió en Noviembre del año último citado la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionado hasta su ascenso á Intendente ó retiro, en premio de su obra titulada *Apuntes administrativos para el informe de la Comisión militar, sobre la Exposición Universal de 1893, en Chicago*.

En Septiembre de 1896 se mandó que causara baja en la plantilla del Ministerio de la Guerra, y siguió ejerciendo las funciones de Interventor del mencionado Establecimiento Central, confiriéndosele sucesivamente las comisiones de Vocal de la Junta permanente de Estudios y experiencias del material de Administración militar; Director del Establecimiento administrativo, constituido por el Museo técnico, Gabinete de ensayos y Biblioteca del Cuerpo; Vocal de Interventor de la Comisión ejecutiva del ramo de Guerra en la Exposición de las industrias modernas de esta Corte en 1897 y 98; la de adquisición de viviendas en el extranjero para el Ejército de Cuba, en la que contrajo méritos, por los cuales le fué concedida la Encamisada de Isabel la Católica; la de Interventor de la Imprenta de Administración militar, y la de Vocal de la Junta de Racionamiento de tropas.

Sa se otorgó reglamentariamente en 1901 la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar con el pasador de Industria militar.

Desempeñó algún tiempo interinamente el cargo de Director del Establecimiento Central de los servicios administrativos-militares, que quedó ejerciendo en propiedad á su ascenso á Subintendente militar, por antigüedad, en Junio de 1902.

Durante el tiempo que permaneció en el destino de que últimamente se ha hecho mención, presidió la Comisión de estudios y experiencias del material de Administración militar, y perteneció á la Junta Superior económica de Artillería en concepto de Vocal.

Estuvo colocado desde Junio de 1903 en la Junta Consultiva de Guerra, y por acuerdo de la misma en pleno se le manifestó en Enero de 1904 el agrado con que había sido visto el brillante informe que emitió acerca del proyecto orgánico de la Cruz Roja española.

Presta sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército desde Enero de 1905 presidiendo además, desde Noviembre de 1906, la Comisión de estudios y experiencias del material y servicios administrativos.

En Junio de 1907 se le comisionó para que, en unión de otros dos Jefes y un Oficial del Cuerpo, redactara un proyecto de Reglamento de los Parques administrativos de campaña; y en la revista de inspección pasada en el mismo año se hizo constar que durante su carrera ha demostrado gran cultura y notable inteligencia, siendo satisfactorios su comportamiento y aptitud para el desempeño de su cometido.

Cuenta 46 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 11 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Encamiseta de Isabel la Católica.

Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito militar.

Tres Cruces blancas de segunda clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de Francisco José, de Austria.

Medalla de Alfonso XIII.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Federico Strauch y Pizarro cese, por pase á otro destino, en el cargo de Intendente militar, en comisión, de la sexta región.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Intendente militar, en comisión, de la quinta región al Intendente de Ejército D. José Santias y Ríos.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Intendente militar de la sexta región al Intendente de División D. Rafael Moreno y Martínez Currúchaga, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar al Intendente de División D. Fernando Aramburu y Silva.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo á la Comisión organizadora de Somatenes armados de Cataluña el bronce que sea necesario para el monumento que se ha de erigir en Montserrat, en conmemoración del hecho glorioso del Bruch, realizado en 6 de Junio de 1808, y de la proclamación de la Virgen como Patrona de los Somatenes.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

A LAS CORTES

El primer triunfo de la guerra de la Independencia fué el obtenido el 6 de Junio de 1808 en el Bruch por los habitantes de las cercanías, quienes, reunidos al toque de somatén para oponerse al paso de las fuerzas francesas que al mando del General Schwartz marchaban á Zaragoza, las hicieron retroceder derrotadas.

Este glorioso hecho y el de la proclamación de la Virgen de Montserrat, como Patrona de los Somatenes armados de Cataluña, por Real decreto de 24 de Enero de 1808, deben ser conmemorados en un monumento erigido en la montaña de aquél nombre, cuya primera piedra fué colocada por S. M. el Rey en 10 de Abril de 1904; y para llevarla á cabo, solicita la Comisión organizadora de dichos Somatenes el bronce necesario. Escasas son las existencias de este metal de que puede disponer el ramo de Guerra, como se ha manifestado en repetidas ocasiones; pero tienen tanto relieve en la historia de nuestra patria los hechos que con el monumento se han de conmemorar, que el Ministro que suscriba, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previa autorización de S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que de las existencias de bronce se entreguen á la Comisión organizadora de Somatenes armados de Cataluña 10 toneladas para fundir los elementos que forman el monumento que se ha de erigir en Montserrat, en conmemoración del hecho glorioso del Bruch, realizado en 6 de Junio de 1808, y de la proclamación de la Virgen como Patrona de los Somatenes.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Felipe Benicio Olaciregui, Ingeniero de Montes, Jefe de Administración de cuarta clase de la misma Sección.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Estanislao Arrillaga, Ingeniero de Montes, Jefe de Negociado de primera clase de la misma Sección.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Miguel y Costas et Miguel, fabricantes de papel en Cullera (Barcelona), en la que manifiestan que elaboran para la exportación una clase de papel para cigarrillos denominada papel brea, en cuya preparación emplean una disolución de alquitrán vegetal en alcohol viníco para dotarle del aroma especial que exhala; que el encarecimiento del alcohol, por efecto del tributo, ha aumentado el precio de los de aquel artículo, poniéndole en condiciones desfavorables para la competencia, disminuyendo sensiblemente la exportación; y que el alcohol desnaturalizado con alquitrán vegetal no puede regenerarse para la bebida:

Resultando que, en consecuencia, piden que se les autorice para usar en la elaboración del papel mencionado el alcohol desnaturalizado, empleando como desnaturalizante el 10 por 100 de alquitrán vegetal fino de Suecia, así como para realizar la desnaturalización en la fábrica de alcohol desnaturalizado que existe en Vinaroz, previas las garantías e intervención que se crean necesarias para justificar el empleo industrial de dicho alcohol:

Visto el art. 92 del Reglamento de la Renta del alcohol, que autoriza que para la desnaturalización del que se destine á usos industriales que no sean el alumbrado, la calefacción y la fuerza motriz, puedan emplearse los desnaturalizantes que en cada caso propongan los fabricantes, si resulta comprobada su eficacia práctica para impedir que el alcohol sea susceptible de regenerarse para la bebida:

Considerando que, según informe del Laboratorio Central, ni por la destitución ni por procedimientos químicos resulta práctica ni económica la regeneración del alcohol desnaturalizado con el 10 por 100 del alquitrán vegetal, en términos que pueda destinarse para la bebida, y en tal concepto, puede aceptarse dicha sustancia á los efectos que se solicitan; y

Considerando que al hacerlo deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que el alcohol desnaturalizado en esta forma se emplee únicamente en la fabricación del papel brea;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que se autorice la desnaturalización del alcohol por la adición del 10 por 100 de alquitrán vegetal con destino á la fabricación de papel brea para cigarrillos, pudiendo hacerse la desnaturalización únicamente en las fábricas especialmente autorizadas para la elaboración de alcohol desnaturalizado, y satisfaciendo la cuota de fabricación por el núm. 1º de la tasa B.

Segundo. Que sólo se permita la salida de este alcohol de las fábricas en que se prepare con destino á las de papel en que se haya de utilizar; y

Tercero. Que su empleo se vigile por los inspectores de la Renta del alcohol, quedando obligados los fabricantes de papel que lo reciban á justificar su inversión y á llevar la oportuna cuenta corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO
Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Fernández de Córdoba, Gerente de la Sociedad Minera Cordobesa de Sierra Alhamillo, pidiendo que se habilite el punto de Casa Fuerte, en la provincia de Almería, para el desembarque en régimen de cabotaje de carbón mineral, maderas para minas, herramientas, tornillos, grapas, traviesas, vías y maquinaria:

Resultando que por Real orden de 13 de Febrero de 1905 se habilitó dicho punto para el embarque en régimen de exportación y en el de cabotaje del mineral de todas clases, y se desestimó la petición referente al desembarque en régimen de importación de los efectos cuyo despacho se solicita ahora en el de cabotaje:

Considerando que la explotación de las minas que la Sociedad recurrente posee no puede realizarse en las debidas condiciones si no se facilita la descarga de los materiales precisos para el laboreo de las mismas:

Considerando que tratándose de la descarga y despacho de las mercancías que se citan, nacionales y nacionales, realizadas por el pago de derechos, y que se coadyuven, por lo tanto, en régimen de cabotaje, no existe ya el temor que existiría si se tratara de mercancías que aun no hubieran satisfecho los derechos arancelarios, por lo que en beneficio de la industria minera debe accederse á lo que se pretende con alguna limitación, como es el desembarque de maquinaria, que no debe autorizarse por la extensión que á dicha concesión pudiera darse;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplie la habilitación del punto denominado Casa Fuerte, en la provincia de Almería, para el desembarque en régimen de cabotaje de carbón mineral, madera para minas, herramientas, tornillos, grapas, traviesas y vías; debiendo realizarse las operaciones con documentación e intervención de la Aduana de Almería, y los desembarques bajo la vigilancia del resguardo que preste servicio en el punto cuya habilitación se amplia, y abonarse por la Sociedad recurrente las dietas reglamentarias al funcionario de la expresa Aduana que vaya á realizar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO
Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber pasado á la Escuela de igual clase de Santander el Catedrático que la servía, se anuncie á concurso de traslación entre aquellos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Exmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar, en segundo concurso, Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Lugo al aspirante á Fiel Contraste de la de Orense Don Justo Colengues Echezarreta, quien deberá, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al Presidente de la Comisión permanente de pesas y medidas para verificar las prácticas de comprobación que dispone el art. 38 del Reglamento vigente del ramo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO
Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por condicione del Gobernador civil de Madrid presenta D. León Ornstein, en nombre de D. Carlos Wilhelm John Busch, de Piumenberg (Alemania), las Memorias descriptivas y planos del contador de electricidad para corriente continua, tipo G. C., y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Madrid, en el cual proponen su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero Industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio:

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho contador proponen su aprobación:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, referentes por Real Decreto de 3 de Junio de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la aprobación del contador de electricidad para corriente continua, tipo G. C., que solicita D. León Ornstein, en nombre de D. Carlos Wilhelm John Busch, de Piumenberg (Alemania), diciéndole devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos con la correspondencia nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo prescripto en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que la resolución, con la firma de comprobación y verificación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

En Madrid, 10 de Abril de 1908. — Para su conocimiento y efecto — Aperturas: Una quincena de V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1908.

RESADA

Ex. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de comprobación y verificación del contador para corriente continua, tipo G. C.

1º En los Laboratorios donde se haga de verificar estos tipos de contadores es preciso que haya un amperímetro hasta tres amperios, con error máximo de medio por ciento y un buen cuadro seguidos. Si se emplease el contador como verificador, será preciso que en el Laboratorio se disponga también de un voltímetro para comprobarlo de que el voltaje normal de la instalación es el indicado por el fabricante en la etiqueta del contador.

2º La verificación en los Laboratorios se hará intercalando en el circuito del contador los comparcas y aparatos de medida, y comparando las indicaciones de éstos con las que salen del contador en la forma establecida en el art. 56 de las Instrucciones reglamentarias de 3 de Junio de 1906 al tratar de la verificación de los contadores de electricidad.

3º La verificación se realizará la verificación en los dominios particulares.

4º La verificación se ejecutará cerrándose de la bujía colocación del contador en su tablero, y fijándose en el bujía estadio de los preciosos colorados en la verificación en el Laboratorio. Terminará la operación dentro el tiempo que tarda el disco en dar un cierto número de revoluciones, y comparando el número de vueltas que accusa los aparatos de medida con los que accusa el contador al cabo de una hora, que vendrán dadas por la fórmula

$$W = \frac{8.600}{S} N$$

en donde N es el número de revoluciones contadas; S , el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones; N una constante para cada contador, que indica el número de vueltas hora que señala el totalizador por revolución del disco. Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el disco con la mano y contando las vueltas N' que tiene que dar dicho disco para que el totalizador marque un hectovatio hora; esta constante será evidentemente:

$$K = \frac{100}{N'}$$

5º Para precintar el contador, el Verificador fijará la posición del tornillo que constituye el contacto móvil para tomar la fracción de la corriente total que ha de pasar por el inducido. Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente por medio de un alambre que atraviesa los tornillos de la envuelta del apero y un marchamo de plomo, no siendo entonces preciso fijar la posición del contacto móvil antes citado.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del apero y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; si realizar la comprobación es deseable, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

7 Enero 1908.—Dejando sin efecto el nombramiento de D. José Sierra para la Escrivania de Grazalema, y disponiendo continúe en Amurrio.

24 Abril 1908

Gaceta de Madrid.—Núm. 115

20 Enero 1908.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Francisco Góngora Aguilar.

Idem id.—Idem id. id. á D. Wenceslao Ruiz Salinas.

Idem id.—Nombrando, por oposición, Escrivano de Soria á D. Camilo Ibáñez Bernabeu, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem id. id. de Terrecilla de Cameros á D. Miguel Alvarez Montesinos, idem id.

Idem id.—Idem id. id. del distrito del Sur de Barcelona á D. Silverio Valls, idem id.

Idem id.—Idem id. id. de Aranda de Duero á D. Angel Alonso Hernández, idem id.

Idem id.—Idem, por concurso, Escrivano de Castellote á D. Atacasio Gago Vázquez.

Idem id.—Idem, por traslación voluntaria, Escrivano de Aoiz á D. Antoni Pérez Centoll, que lo era de Caspe.

Idem id.—Idem id. id. Escrivano de Caspe á Don Fernando García Barsala, que lo era de Aoiz.

Idem id.—Dejando sin efecto la resolución por la que se declaró renunciante del cargo de Escrivano de Belmonte de Cañete á D. Francisco Iglesia Pinilla.

Idem id.—Refundiendo las plazas de Médicos forenses y de la cárcel de Valencia de Don Juan, y nombrando para ella á D. Emilio García y García, que lo era de la cárcel.

Idem id.—Admitiendo la renuncia del cargo de Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Roa á D. Eloy Herrero García.

30 idem.—Nombrando, por oposición, Escrivano de Quintanar de la Orden á D. Julio Nieto de la Fuente, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem id. id. de Piedrahita á D. Francisco Alegre Martínez, idem id.

Idem id.—Idem id. id. de Arenas de San Pedro á D. Manuel Flores Villamil, idem id.

Idem id.—Nombrando Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Trepucó á D. Ricardo Portela Torreella, primer lugar de la terna.

11 Febrero.—Idem Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. Manuel Perdiguer Soler, que lo es segundo de Málaga.

18 idem.—Admitiendo la renuncia del cargo de Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Cascajal á D. Andrés Noguera.

Idem id.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Federico González del Rivero.

Idem id.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Gordillo contra el acuerdo que le separó del cargo de Secretario del Juzgado municipal del distrito de Santa Cruz, de Cádiz.

Idem id.—Nombrando, por traslación, Escrivano de Villalpando á D. José López Castre, que lo es de Belorado.

22 idem.—Concediendo la excedencia al Escrivano de Puerto Caldas D. Antonio López Puga.

24 idem.—Nombrando, por oposición, Secretario de gobierno de la Audiencia de Albacete á D. Octavio Cuartero y Palao, primer lugar de la terna.

25 idem.—Idem id. id. de la Coruña á D. Heriberto Martínez Esparis, idem id.

Idem id.—Concediendo la excedencia al Escrivano de Saqueros D. Sebastián Felipe y Felipe.

Idem id.—Nombrando Oficial de Estadística de la Audiencia de Las Palmas á D. José González Hernández.

Idem id.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. José Mendoza García.

Idem id.—Nombrando Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Tarancón á D. Manuel de la Pola Rubiato, único propuesto.

Idem id.—Autorizando á la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores de Cérdoba para la creación de un sello de aceptación de poderes.

27 idem.—Declarando jubilado del cargo de Escrivano de Cámara del Tribunal Supremo á D. Rogelio González Montes.

6 Marzo.—Admitiendo la renuncia del cargo de Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. Manuel Perdiguer Soler, y disponiendo continúe en la de Málaga como Oficial segundo.

Idem id.—Nombrando Oficial primero de la Audiencia de Guadalajara á D. José Roig Martínez, que lo es segundo de la de Jaén.

Idem idem.—Concediendo la excedencia al Escrivano del Juzgado de primera instancia de Gausín D. Fructuoso Molina Alión.

7 id.—Idem id. id. al Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid D. Eduardo Cañete de la Cuesta.

8 idem.—Nombrando, por traslación, Escrivano del Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria á D. Manuel Mato Montero, que lo es de Miranda de Ebro.

Idem id.—Incorporande la Escrivania de Cámara que

en el Tribunal Supremo sirvió D. Rogelio González á la Relatoria que desempeña D. Trinidad Delgado, y nombrándole en su virtud Secretario de Sala.

14 Marzo 1908.—Admitiendo la renuncia del cargo de Escrivano del Juzgado de primera instancia de Llanes á D. Gaspar Sordo González.

18 idem.—Concediendo la excedencia al Escrivano del Juzgado de primera instancia de Montalbán D. Rafael Calvo y Sancho.

Idem id.—Idem id. id. al de Lerma D. Deogracias Martínez Hernando.

21 idem.—Nombrando, en concurso de traslación, Escrivano del Juzgado de primera instancia de Cazalla á D. José Fernández Otero, excedente.

Idem id.—Admitiendo la renuncia del cargo de Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. José Roig Martínez, y disponiendo continúe en Jaén como Oficial segundo.

Idem id.—Nombrando Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. Francisco Rodríguez, que lo es segundo de la de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Resolución de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pension mensual que se les señala	Pesetas
Dña Arcelia de la Torre y Gómez.....	1.100	
Dña Sofía Gómez y Peirano.....	1.750	
Dña Dolores Barroca Pérez.....	470	
Dña Ana Zárate Roura.....	375	
Dña Enriqueta Salcedo y de San Segundo	470	
Dña María Fernández Corredera.....	400	
Dña María de los Dolores Legazpi Arias.....	742 50	
Dña Maravillas Espoz Redin	1.125	
Dña María Hoppe y Rute.....	1.650	
Dña María de los Angeles Alonso y Morales de Setién	2.000	
Dña Joaquina López de la Huerta.....	3.750	
Dña Eusebia Alier Sánchez.....	1.670	
D. Robustiano Ildefonso Navarro Rueda.....	638 75	
Dña Claudia Norberta Bastarrechea y Moreno.....	1.250	
Dña Dolores López Coll.....	1.250	
Dña Carolina Baldrán y Fernández.....	1.125	
Dña Gabriela Asepio Ricío.....	470	
Dña Carmen López y Escalona.....	625	
Dña Victorina Valdivieso Ruiz.....	1.125	
Dña Andrea de la Luz Vázquez Jiménez	775	
Dña Esperanza Pérez Larrosa.....	625	
Dña Natividad Hernández Huarte.....	1.125	
Dña Enriqueta Gastesi Valentín.....	625	
Dña Isabel Alvarez González.....	625	
Dña María Galofé Feré.....	1.250	
Dña Nieves Molina Huesa.....	625	
Dña María del Carmen Aranda y del Río y hermanas.....	1.125	
Dña Matilde Arnal y Martínez	400	
Dña María del Carmen Elvira Molinos Puento.....	400	
Dña Teresa López y Torres.....	625	
Dña María del Carmen Cerón y Gutiérrez.....	1.650	
Dña Natividad Muñoz y Martos	625	
Dña María del Carmen Hernández y Fernández.....	470	
Dña Eugenia Muñoz Ortega	1.125	
Dña Isabel Sáez Alté.....	625	
Dña María Teresa Alvarez Mendizábal y Cañate.....	5.900	
Dña Desamparados Boix Sancho	400	
Dña Antonia Reguera Sepúlveda	1.125	
Dña Josefa Vidal Aranda	625	
Dña Jalia Salazar Lantavon	825	
Dña Rita Ramírez Zamora	1.125	
Dña María del Carmen de la Fuente Vázquez	625	
Dña Paulina Labayen y Bada	1.250	
Dña María Encarnación de San Antonio Expósito y Pérez	625	
Dña María Jesús Pomar y González	470	
Dña Ana España Morelló	1.350	
Dña Consolación Goñi y Sangronis	625	
Dña María de los Dolores Fajardo González	1.250	
D. Antonio Todo Lafitte y hermanas	625	
Dña María de la Estrella Taboada y Azpilcueta	2.500	

Madrid 22 de Abril de 1908.—F. Escario.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos en 30 de Enero y 4 Marzo de 1901, respectivamente, con los números 205.605 y 208.288 de entrada y 65.703 y 68.382 de registro, correspondientes á los constituidos como de la propiedad de D. Plácido Bernáldez de Quirós á disposición de la Delegación de Hacienda de Avila para su garantía como Rescudador de Contribuciones de Piedrahita, importantes dichos depósitos 1.130 y 3.290 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**Asuntos de Ultramar.**

A D. Manuel Cordobés Ricardo. Pasado á informe del señor Abogado del Estado de este Centro la instancia suscrita por usted, revocando el poder que tenía otorgado á favor de Don Radne Vega y Mier para que reclame haberes pasivos devengados, como pensionista de Cruz del Mérito militar, dicho tenorario ha emitido el siguiente dictamen:

«El Abogado del Estado dice que no es posible reconocer efectos a la revocación de poder hecha por D. Manuel Cordobés y Ricardo en la instancia últimamente extractada hasta tanto que sea debidamente legitimada su firma, según lo tiene acordado V. E., con carácter general.»

Y esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, se ha conformado con el preinscrito dictamen, resolviendo como en el mismo se propone.

La que participó á usted para su conocimiento y efectos siguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior señalará podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se haga la notificación del mismo. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.—P. G., Carlos Vergara.

I siendo desconocido el paradero de D. Manuel Cordobés y Ricardo, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el prececente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, á que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 20 de Abril de 1908.—Cenón del Alisal.

A Doña Casilda Arana y Cordero. La Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1908, acordó clasificar en el anexo letra b del grupo y artículo primeros de la ley de 30 de Julio de 1901 el único crédito de la relación núm. 241 por el concepto de haberes pasivos, perteneciente á Doña Casilda Arana y Cordero, é importante 228 80 pesetas.

Y teniendo conocimiento del fallamiento de D. Adolfo Pascual Ortega, apoderado de la interesada, cuyo paradero se ignora, y á tener de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica la mencionada resolución en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra la misma podrá interponer, si procediere, recurso contencioso administrativo, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el término de tres meses, á contar desde el siguiente dia al de esta inserción.

Madrid 18 de Abril de 1908.—Cenón del Alisal.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. José Soris y Oliveros, Inspector que fué de la fábrica Princess, en la provincia de Manila (Islas Filipinas), en armonía con lo previsto en el núm. 1º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero al expresado señor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingrese en el Tesoro la suma de 13.021'46 pesos, como partida declarada de alcance y gastos ocasionados en las actuaciones, á cuyo reintegro ha sido condenado por sentencia dictada por la Sala segunda de dicho Tribunal en 27 de Enero último; en la inteligencia de que dicho reintegro se le exige como responsable directo. Advirtiéndole que deberá comparecer previamente ante el Delegado que suscribe para enterarse del importe total á que asciende el alcance; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días del plazo señalado sin que haya verificado dicha ingreso se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes que sean de su propiedad.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Delegación del Tribunal de Cuentas.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. Dámaso Fernández Miera y D. Eduardo Fontán, Alcaldes mayores que fueron de la provincia de Camariñas (Islas Filipinas), en armonía con lo previsto en el número 1º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los expresados señores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la suma de 1.251'11 pesos e intereses de demora y demás gastos que se ocasionan, á cuyo reintegro han sido condenados por la Sala segunda de dicho Tribunal en providencia de 27 de Enero último; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de ocho días sin que lo verifiquen, compareciendo previamente ante el Delegado instructor que suscribe para enterarse del importe total á que asciende el alcance, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes que sean de su propiedad.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Obras públicas.****Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1903, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Pozo de Guadalajara á los Santos de la Humosa, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 54.883'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.750 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Pozo de Guadalajara á los Santos de la Humosa, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(AQUÍ LA PROPOSICIÓN QUE SE HAGA, ADMITIENDO ó MEJORANDO LISA Y LLANAMENTE EL TIPO FIJADO; PERO ADVIRTIENDO QUE SERÁ DESCHASADA TODA PROPUESTA EN QUE NO SE EXPRESE DETERMINADAMENTE LA CANTIDAD, EN PESETAS Y CÉNTIMOS, ESCRITA EN LETRA, POR LA QUE SE COMPROMETE EL PROPONENTE Á LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO TODA AQUELLA EN QUE SE AÑADA ALGUNA CLÁUSULA.)

(Fecha y firma del proponente.) S-2995

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.^a de la carretera de la estación de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 73.351'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.^a de la carretera de León á Collanzo, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(AQUÍ LA PROPOSICIÓN QUE SE HAGA, ADMITIENDO ó MEJORANDO LISA Y LLANAMENTE EL TIPO FIJADO; PERO ADVIRTIENDO QUE SERÁ DESCHASADA TODA PROPUESTA EN QUE NO SE EXPRESE DETERMINADAMENTE LA CANTIDAD, EN PESETAS Y CÉNTIMOS, ESCRITA EN LETRA, POR LA QUE SE COMPROMETE EL PROPONENTE Á LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO TODA AQUELLA EN QUE SE AÑADA ALGUNA CLÁUSULA.)

(Fecha y firma del proponente.) S-2996

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Segre, en Lérida, correspondiente á la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 1.032.223'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.050 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Archena á Mula, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(AQUÍ LA PROPOSICIÓN QUE SE HAGA, ADMITIENDO ó MEJORANDO LISA Y LLANAMENTE EL TIPO FIJADO; PERO ADVIRTIENDO QUE SERÁ DESCHASADA TODA PROPUESTA EN QUE NO SE EXPRESE DETERMINADAMENTE LA CANTIDAD, EN PESETAS Y CÉNTIMOS, ESCRITA EN LETRA, POR LA QUE SE COMPROMETE EL PROPONENTE Á LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO TODA AQUELLA EN QUE SE AÑADA ALGUNA CLÁUSULA.)

(Fecha y firma del proponente.) S-2997

Vistas las dos proposiciones presentadas por D. Antonio Vargas Machuca, como Director gerente de la Sociedad Madrid Automóvil N. A. G. y D. Ramón Bayona Domínguez, como Administrador gerente de la Hispano Suiza, en el concurso celebrado en esta Dirección general el día 8 del actual para la adquisición de dos automóviles:

Visto el informe del Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto adjudicar dicho concurso á D. Antonio Vargas Machuca por la cantidad de pesetas 70.000, es decir, 40.000 el automóvil de 35 40 HP y 30.000 el de 20-24, y con sujeción á lo que prescriben las bases 5.^a, 6.^a y 7.^a del concurso, relativas a las recepciones provisoria y definitiva de dichos coches automóviles, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Marzo último, desechando la proposición de D. Ramón Bayona Domínguez por no ajustarse á los términos del concurso.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**Dirección general de Prisiones.**

Habiéndose padecido un error de copia al hacer el Escalamiento del Cuerpo, en la categoría de Vigilantes tercero del mismo, esta Dirección general ha dispuesto rectificarlo y disponer se reproduzca el de esta clase, inserto en la GACETA del día 20 del actual, en sus páginas 308 y 309, continuando la publicación del mismo.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, Angel Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES			FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			CONCEPTO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
264	D. José Jiménez Orta.	Diciembre...	1903	15	Marzo.....	1907	Exped.	4	Diciembre..	1903	Enero.....	1908	Examen.		
265	Antonio Torralba.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
266	Ramón Manzano García.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
267	Antonio Fernández Moreno.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
268	Ramón del Camilo Fumero.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
269	Dionisio García Rino.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
270	Francisco García Sierra.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
271	Enilio Lozano Crespo.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
272	Julio Nieto Estévez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
273	Elío Rubio Mauleuenda.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
274	Eloy Molina Aguilera.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
275	Luis Paúl M. Menis.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
276	Francisco Fernández Bel.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
277	José Václavil Bosque.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
278	Vicente Bellver Peña.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
279	Antonio Quiroga Enriquez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
280	Florencio Palomeque Alonso.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
281	Francisco Lescanes Hernández.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
282	Eleuterio Jimeno Jimeno.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
283	Terencio Navarro Ferrando.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
284	Vicente Barberí Catalá.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
285	Emilio Lozano Martínez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
286	Emilio Maestre Abad.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
287	Rafael Arias Sánchez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
288	Florencio López Martínez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
289	Gregorio Zárate Ibáñez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
290	Hézequiel Díaz Gábdón.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
291	Venancio Sansón López.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
292	Manuel Casuso Martín.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
293	Cándido Martín Lagas.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
294	Calcedonio Díaz Dalgado.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
295	Pedro Calderón Osorio.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
296	Adolfo Martínez Campillo.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
297	Francisco Acerá Martínez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
298	Guillermo López López.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
299	Sebastián Bustamante.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
300	Francisco Mora Sánchez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
301	José Sánchez del Campe.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
302	Inocencio Margallo Martín.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
303	Dionisio Campos Chámaro.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
304	José Rodríguez Guzmán.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
305	Enrique Penarrubia Farrán.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
306	Romualdo Castell Mayor.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
307	Manuel Panero Estivéz.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
308	Vito Zamora Rojo.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
309	Pedro Armengol Rey Avilés.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
310	Marcelino Matamala Espasa.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
311	Vicente Serrano Ramírez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
312	Ángel Cadena Chávez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
313	Joaquín Hernosilla Figueroa.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
314	Pedro Paz Martínez Nuevo.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
315	Facundo González Jiménez.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
316	Ricardo del Corral Jaume.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
317	Rafael Cárceles Rossell.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.	4	Idem.	1903	Idem.	1908	Idem.		
318	Policarpo Ortiga Gato.	Idem.....	1903	15	Idem.....	1907	Idem.</								

333	Manuel García Michel.	1907	Idem.	1891	Idem.—Excedente.
339	Francisco Negre Roman.	1907	Idem.	1891	Idem.—Idem.
340	Manuel Lebron Fernández.	1907	Idem.	1891	Idem.—Idem.
341	Manuel Muñoz Fernández.	1907	Idem.	1891	Idem.—Idem.
342	Saturino Oter Gómez.	1907	Idem.	1891	Idem.—Excedente.
343	Aureliano García Martínez.	1907	Idem.	1891	Idem.—Idem.
344	Francisco Chájons Matos.	1907	Idem.	1891	Idem.
345	José López Herrada.	1907	Idem.	1891	Idem.
346	Capitoline Pérez Tomás.	1907	Idem.	1891	Idem.—Excedente.
347	Gregorio Díaz Pavón.	1907	Idem.	1891	Idem.
348	Luis Cebolla González.	1907	Idem.	1891	Idem.
349	Manuel Gómez Marcelo.	1907	Idem.	1891	Idem.
350	Manuel Montoya Cerezo.	1907	Idem.	1891	Idem.
351	Juan Díaz Palomino.	1907	Idem.	1891	Idem.
352	Antonio Reben Murcia.	1907	Idem.	1891	Idem.
353	Antonio Jiménez Seco.	1907	Idem.	1891	Idem.
354	Cástor Rodríguez Carrasco.	1907	Idem.	1891	Idem.
355	Julián Leon Chavas.	1907	Idem.	1891	Idem.
356	Odón Blanco Blasco.	1907	Idem.	1891	Idem.
357	Ramón Mengo Domingo.	1907	Idem.	1891	Idem.
358	Gregorio García Gil.	1907	Idem.	1891	Idem.
359	Bentito Talosa Barrios.	1907	Idem.	1891	Idem.
360	Víctor Rodríguez Carrasco.	1907	Idem.	1891	Idem.
361	Antonio Martín Martín.	1907	Idem.	1891	Idem.
362	Ángel Maestros González.	1907	Idem.	1891	Idem.
363	Eleuterio López N.	1907	Idem.	1891	Idem.
364	Domingo Robles Pastor.	1907	Idem.	1891	Idem.
365	Miguel Molina Martínez.	1907	Idem.	1891	Idem.
366	Miguel Limarque Revuelta.	1907	Idem.	1891	Idem.
367	Francisco Gómez Carasco.	1907	Idem.	1891	Idem.
368	Alejandro Cañizano Serrano.	1907	Idem.	1891	Idem.
369	Emiliiano Pascual Millán.	1907	Idem.	1891	Idem.
370	Benito Górriz Carretero.	1907	Idem.	1891	Idem.
371	Gregorio Gil Puch.	1907	Idem.	1891	Idem.
372	Jerónimo Mallo Merello.	1907	Idem.	1891	Idem.
373	Enrique Busto Rojero.	1907	Idem.	1891	Idem.
374	Eduardo Liopis Álvarez.	1907	Idem.	1891	Idem.
375	Saturino Orefón Rodríguez.	1907	Idem.	1891	Idem.
376	Francisco Martínez Romeo.	1907	Idem.	1891	Idem.
377	Manuel González Gutiérrez.	1907	Idem.	1891	Idem.
378	Joséquim Morón Miguel.	1907	Idem.	1891	Idem.
379	José Roca Estévez.	1907	Idem.	1891	Idem.
380	Candido Muñoz Rico.	1907	Idem.	1891	Idem.
381	Alvaro Cappa Muñoz.	1907	Idem.	1891	Idem.
382	Antonio Oller Ubach.	1907	Idem.	1891	Idem.
383	José Selma Moreno.	1907	Idem.	1891	Idem.
384	Félix Villarino Alcoba.	1907	Idem.	1891	Idem.
385	Diego Amorós Espasa.	1907	Idem.	1891	Idem.
386	Eduardo Valls Boix.	1907	Idem.	1891	Idem.
387	Aniceto Conde Sánchez.	1907	Idem.	1891	Idem.
388	Matías Méndez Cabaleda.	1907	Idem.	1891	Idem.
389	Antonio Montero Inegriato.	1907	Idem.	1891	Idem.
390	Sebastián Muñoz Veira.	1907	Idem.	1891	Idem.
391	Juan Higuera Hidalgo.	1907	Idem.	1891	Idem.
392	Marco Villa Gómez.	1907	Idem.	1891	Idem.
393	Higinio Mateos Zapata.	1907	Idem.	1891	Idem.
394	Julian Arriaga Parraca.	1907	Idem.	1891	Idem.
395	Césareo Arnaiz Sánchez.	1907	Idem.	1891	Idem.
396	Ramón Camargo Vázquez.	1907	Idem.	1891	Idem.
397	Agustín Mirasurra García.	1907	Idem.	1891	Idem.
398	Valentín Benavente Hernández.	1907	Idem.	1891	Idem.
399	Hilario Mateos Zapata.	1907	Idem.	1891	Idem.
400	Eustaquio Serón Ortega.	1907	Idem.	1891	Idem.
401	Rafael Rodríguez García.	1907	Idem.	1891	Idem.
402	Ángelino Marcos Gaspar.	1907	Idem.	1891	Idem.
403	Alfredo Fuentes Cajide.	1907	Idem.	1891	Idem.
404	Felipe del Belido Contreras.	1907	Idem.	1891	Idem.
405	Eligio Siras Rubio.	1907	Idem.	1891	Idem.
406	Manuel Rodríguez N.	1907	Idem.	1891	Idem.
407	Rafael Rodríguez García.	1907	Idem.	1891	Idem.
408	Domingo Montes Batlle.	1907	Idem.	1891	Idem.
409	Ángel Martínez Carrasco.	1907	Idem.	1891	Idem.
410	Gabriel Gracia Rosa.	1907	Idem.	1891	Idem.
411	Heledoro Cifuentes Allende.	1907	Idem.	1891	Idem.
412	Luis Morales del Reinoso.	1907	Idem.	1891	Idem.
413	Juan Macario Moreno.	1907	Idem.	1891	Idem.
414	César Martín Aguirre.	1907	Idem.	1891	Idem.
415	Tomas Salas y Gómez.	1907	Idem.	1891	Idem.
416	Cándido Oriente Esteban.	1907	Idem.	1891	Idem.
417	Almanzor Rodríguez García.	1907	Idem.	1891	Idem.
418	Daniel Pérez Burgos.	1907	Idem.	1891	Idem.
419	Domingo Granados Hernández.	1907	Idem.	1891	Idem.
420	Juan Fernández Vélez.	1907	Idem.	1891	Idem.
421	José Vázquez Ares.	1907	Idem.	1891	Idem.
422	Casimiro Lafuente Caño.	1907	Idem.	1891	Idem.
423	José Mercadal Santis.	1907	Idem.	1891	Idem.
424	Pedro Jorge Ramírez.	1907	Idem.	1891	Idem.
425	Gustavo Chalón González.	1907	Idem.	1891	Idem.
426	Francisco García Lamola.	1907	Idem.	1891	Idem.
427	Florencio Igualdo Ochoa.	1907	Idem.	1891	Idem.

(Continuará.)

**ESTADÍSTICA GENERAL DE LA
PARTE
BENEFICENCIA
PROVINCIA**

Número de orden

FUNDACIONES

NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
1 Pérez de Meneses y Pedro Gutiérrez	Hospital de Santiago para enfermos pobres	Año de 1108..	Cuenca.....	Real Consejo de las Ordenes militares.....
2 D. Juan Fernández Vadillo y otros	Cabildo de Sacerdotes de Santa Catalina. Socorros.....	Años 1604 y 1654	Idem.....	Los Sres. Curas que lo componen.....
3 Se desconoce el nombre del fundador	Hospital de peregrinos para albergue y socorros	Se ignora	Idem.....	Hermandad denominada Cabildo de la Esperanza.....
4 Idem.....	Hospital de San Lázaro para albergue de pobres.....	>	Idem.....	Ayuntamiento.....
5 D. Antonio de Palafox	Escuelas para niños y niñas pobres.....	22 Agosto 1831.	Idem.....	Los Curas párrocos de esta ciudad.....
6 Doña Gregoria de la Caba y Clemente	Culto, Escuelas de niños, subvenciones para otras enseñanzas y obreros.....	12 Julio 1895..	Cuenca y Palomera,.....	Sres. Obispo, Presidente Audiencia, Alcalde, Penitenciario y mayor contribuyente de esta ciudad.....
7 D. Domingo del Hoyo Valdeolivas	Legado para huérfanos	Se ignora	Alarcón.....	De hecho, el Ayuntamiento.....
8 Se desconoce el fundador	Beneficencia	>	Alcázar del Rey.....	Idem.....
9 Idem	Fué Hospital para albergue de pobres.....	>	Almodóvar del Pinar.....	Idem.....
10 D. Antonio Gómez	Escuela de niñas	Año de 1786..	Idem.....	Idem.....
11 D. Fermín Caballero	Premios á la aplicación, al trabajo y las buenas costumbres.....	24 Feb. 1858 y 3 Sep. 1861..	Barajas de Melo	Alcalde, Cura párroco y Maestros de primera enseñanza
12 D. Sebastián de la Fuente Alcázar	Asilo Gerardo para Hospital y educación de niños	15 Nov. 1895..	Idem.....	Alcalde, Cura párroco y Médico
13 Se desconoce el fundador	Albergue de pobres	Se ignora	Belinchón	El Ayuntamiento
14 Idem	Beneficencia	>	Belmonte	Idem
15 Idem	Idem	>	Buenache de Alarcón	Idem
16 Idem	Idem	>	Campillo de Altobuey	Idem
17 D. Martín Sebastián	Pósito pío para limosnas	6 Dic. 1663..	Idem	Idem
18 Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Cañete	Idem
19 Idem	Idem	>	Castillejo del Romsal	Idem
20 Idem	Beneficencia	>	Fuentelospino de Moja	Idem
21 D. Juan Martínez Medina	Hospital para enfermos pobres y socorros	27 Marzo 1414..	Fuentes	Alcalde y Cura párroco
22 Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Honrubia	Ayuntamiento
23 Idem	Idem	>	Horcajo de Santiago	Idem
24 D. Marcos de Parada, y acrecentado por D. Mamerto José Alique	Hospital de Santa Catalina para enfermos pobres	La de fundación se ignora; su acrecentamiento, 10 Julio 1879..	Huete	Junta de Patronos nombrada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación
25 Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Iniesta	Ayuntamiento
26 Idem	Idem	>	Landete	Idem
27 Idem	Hospital de Caridad para enfermos pobres	>	Mota del Cuervo	Alcalde
28 Idem	Fueron Hospitales de la Madre de Dios y San Andrés	>	Moya	Ayuntamiento
29 Idem	Fué Hospital	>	Navalón	Idem
30 Idem	Albergue de pobres	>	Olivares del Júcar	Idem
31 Idem	Fué Hospital de frailes	>	Pedroñeras	Idem
32 Idem	Fué Hospital del Dulce Nombre	>	Priego	Idem
33 D. Juan de Cuenca	Hospital de San Juan Bautista para enfermos pobres	13 Dic. 1619..	Puebla de Almenara	El Patronato es familiar, ignorándose el actual Patrono
34 D. Francisco Antonio Monteagudo	Dotación de Maestros de niños y niñas	15 Dic. 1796..	Quintanar del Rey	D. Agustín Venturini
35 Se ignora el nombre del fundador	Albergue de pobres	Se ignora	Santa María del Campo	Ayuntamiento
36 Idem	Fué Casa-Hospital	>	Santa María de los Llanos	Idem
37 Idem	Fué Hospital da Caridad	>	Talayuelas	Idem
38 D. Gonzalo López Solorzano	Memorias para primera enseñanza y latín	13 Sep. 1568..	Torralba	Idem
39 D. Pedro Morales	Fué Hospital	Se ignora	Uclés	Idem
40 Se ignora el nombre del fundador	Idem	>	Valdeolivas	Idem
41 Sr. Hersidio	Socorro á pobres	En el siglo XVI	Idem	Idem
42 Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Villamayor de Santiago	Idem
43 Idem	Idem	>	Villar de Domingo García	Idem
44 Idem	Idem	>	Villar del Maestre	Idem
45 Idem	Idem	>	Villares del Saz	Idem
46 Idem	Idem	>	Villora	Idem
47 Idem	Memoria para huérfanas	>	Zafra	Idem
48 D. Lucas Aguirre y Juárez	Escuelas de niños y niñas y premio para segunda enseñanza	15 Junio 1871 y 27 Enero 1873..	Cuenca	Ayuntamiento y representantes gremiales
49 D. Santos López	Socorro á pobres vergonzantes, especialmente mujeres	23 Junio 1885..	Idem	>
50 D. Ambrosio Tolefano	Hospital	9 Enero 1891..	Bonilla	>
51 Doña María Belinchón	Subvenciones á Maestros	7 Enero 1789..	Fuente de Pedro Naharro	>
52 D. Gabriel Sánchez Buendía	Dotes para huérfanas	18 Dic. 1716..	Huste	>
53 Doña María Josefa Melgarejo	Asilo de Ntra. Sra. de los Remedios para niños pobres	11 Marzo 1885..	San Clemente	>
54 Doña Petra Moreno Morán	Adquisición de una Casa-Hospital	Año de 1892..	Puebla de Almenara	No se conocen

PROVINCIA

1 Se ignora	Hospital pobres	>	Amer	>
2 Idem	Idem	>	Anglés	El Ayuntamiento
3 José Torrent Saleta	Idem	9 Agosto 1786.	Arbucias	Luis Genover (como Párroco)
4 Se ignora	Hospital	>	Báscala	>
5 Idem	Idem	>	Bañolas	>
6 Francisco Comas Ros	Idem	26 Abril 1744..	Bagur	El Párroco
7 Se ignora	Idem	>	Bosalú	>
8 Idem	Idem	>	Blanes	>
9 Idem	Idem	>	La Bisbal	>
10 Idem	Idem	>	Cassá de la Selva	>
11 Idem	Idem	>	Calonge	>
12 Idem	Idem	>	Cabanas	Cura párroco
13 Idem	Idem	>	Cadaqués	>
14 Idem	Idem	>	Camprodón	>
15 Idem	Idem	>	Cervià	>
16 Idem	Idem	>	Fortià	>
17 Idem	Idem	>	Castellón de Ampurias	Ayuntamiento
18 Idem	Idem	>	Crespià	El Ayuntamiento
19 Bernardo y Jacinta Jacobi	Hospital provincial	>	Figueras	La Diputación provincial
20 Se ignora		>	Gerona	

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR⁽¹⁾

DE CUENCA

FÉCHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Seignora	25.000	58.000	>	275.576	>	>	>	358.576	13.580	Funciona con regularidad.
» 4.500	>	>		45.545'59	>	>	>	50.045'59	1.821'76	Idem.
» 1.000	>	>		2.495'96	7.000	>	>	10.495'96	379'83	Idem.
» 750	>	>		2.168'10	>	>	>	2.918'10	86'74	Incorporado á la Beneficencia municipal.
» 14.076'50	>	>		42.389'58	>	15.000	>	71.466'08	3.480'56	Funciona con regularidad.
19 Febrero 1904...	81.250	12.500	>	1.600.000	>	>	>	1.696.750	64.000	Idem.
Seignora	>	>		326	>	>	>	326	13'04	Incorporada á la Beneficencia municipal.
» >	>	>		3.008'91	>	>	>	3.008'91	120'35	Idem.
» >	>	>		114'44	>	>	>	114'44	4'57	Idem.
» 3.000	>	>	>	>	>	>	>	3.000	>	
22 Agosto 1898....	>	>	50	>	6.300	>	>	6.350	250	Funciona con regularidad.
21 Junio 1898....	6.500	>	>	>	>	>	54.000	60.500	655	Vive el fundador y lo administra.
Seignora	2.000	>		2.523'68	>	>	>	4.523'68	100'94	Incorporada á la Beneficencia municipal.
» >	>	>		900'97	>	>	>	900'97	36'04	Idem.
» >	>	>		53'70	>	>	>	53'70	2'12	Idem.
» >	>	>		2.763'34	>	>	>	2.763'34	110'53	Idem.
» >	>	>		855'35	>	>	>	855'35	34'25	Idem.
» >	>	>		327'91	>	>	>	327'91	18'11	Idem.
» >	>	>		338'18	>	>	>	338'18	13'52	Idem.
» >	2.625	30.000		19.179'67	>	>	>	19.179'67	767'18	Idem.
» >	>	>		4.573'41	>	>	>	37.198'41	227'93	Funciona irregularmente.
» >	>	>		78'96	>	>	>	78'96	3'15	Incorporada á la Beneficencia municipal.
» >	>	>		12.905'16	>	>	>	12.905'16	517'40	Idem.
3 Junio 1893....	13.625	>	1.500	255.573'23	>	>	6.000	276.698'23	10.270'40	Funciona con regularidad.
Seignora	>	>		2.421'12	>	>	>	2.421'12	96'84	Incorporada á la Beneficencia municipal.
» >	>	>		3.126'70	>	>	>	3.126'70	125'06	Idem.
» 3.000	>	>		14.585'77	>	>	>	17.585'77	583'48	Funciona irregularmente.
» >	>	>		12.362'10	>	>	>	12.362'10	494'48	Incorporada á la Beneficencia municipal.
» 500	>	>		1.728'23	>	>	>	1.728'23	69'12	Idem.
» >	>	>		331'95	>	>	>	831'95	13'24	Idem.
» >	>	>		3.028'05	>	>	>	3.028'05	121'12	Idem.
» >	>	>		2.049'21	>	>	>	2.049'21	81'96	Idem.
» 4.000	15.910	>		>	>	>	>	19.910	>	Abandonada su administración. Debe inscripciones, aunque se desconocen.
» >	2.000	>		7.594'27	>	31.500	>	31.500	3.000	Se cumplen las cargas.
» >	>	>		447'15	>	>	>	9.594'27	302'76	Incorporada á la Beneficencia municipal.
» >	>	>		672'23	>	>	>	447'15	17'90	Idem.
» >	>	>		16.416'80	>	>	>	672'23	26'88	Idem.
» >	1.500	>		24.623	>	>	>	16.416'80	656'67	Idem.
» >	>	>		5.164'54	>	>	>	24.623	984'91	Idem.
» >	>	>	120	>	>	>	>	6.664'54	206'58	Idem.
» >	>	>		655'23	>	>	>	120	>	No se cobra hace muchos años.
» >	>	>		95'61	>	>	>	655'23	26'20	Incorporada á la Beneficencia municipal.
» >	>	>		667'32	>	>	>	95'61	3'82	Idem.
» >	>	>		1.422'35	>	>	>	667'32	26'69	Idem.
» >	>	>		138'25	>	>	>	1.422'35	56'88	Idem.
» >	>	>		113'36	>	>	>	138'25	5'52	Idem.
» >	>	>		>	>	>	>	113'36	4'52	Idem.
» >	>	>		>	>	>	>	>	>	En estado de testamentaria.
» >	>	>		>	>	>	>	>	>	Idem.
» >	>	>		>	>	>	>	>	>	Idem.
» >	>	>		>	>	>	>	>	>	Pendiente de adjudicación de rentas.
» >	>	>		>	>	>	>	>	>	Idem.
» >	>	>		>	>	>	>	>	>	Idem.
» >	>	>		>	>	>	>	>	>	
							2.000	2.000	2.000	
								2.777.547'88	103.393'05	

D E G E R O N A

No está clasificada.	>	>	>	>	1.846'03	>	>	>	1.846'03	73'80	
Desconocida	>	>	>	6.803'75	14.688	>	>	>	>	21.491'75	>
>	>	>	>		11.366'55	>	>	>		11.366'55	>
>	>	>	>		12.724'62	>	>	>		12.724'62	>
>	>	>	>		10.961'36	>	>	>		10.961'36	>
>	>	>	>		5.512'23	>	>	>		5.512'23	>
>	>	>	>		6.833'05	>	>	Varios.....	6.833'05	523'99	>
>	15.000	>	>		22.553'51	>	>			37.553'51	1.027'12
>	4.812'50	>	>		33.590'80	>	>			38.403'30	1.255
>		>	>		50.367'58	>	>			50.367'58	2.014'70
>		>	>		3.944'23	>	>			3.944'23	>
>		>	>		14.041'41	>	>			14.041'41	>
>		>	>		12.921'69	>	>			12.921'69	>
>		>	>		7.794'34	>	>			7.794'34	>
>		>	>		20.780'50	>	>			20.778'50	>
Año de 1900.....	13.000	>	>		Desconocido.	>	>			60.250	2.410
Año de 1901.....	>	>	80'400		13.846'36	>	>			13.846'36	>
>					137.257'02	>	>			226.282'02	>
					514.641'25				8.625	9.572'48	
										514.641'25	20.585'68

Número de orden N.

FUNDACIONES

NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
21 Se ignora.....	Hospicio.....	20 Feb. 1781...	Gerona.....	La Diputación provincial.....
22 Narciso de Caramán.....	Casa de convalecencia.....		Idem.....	Ramón Gandier, Joaquín Cabañas y José Foxá.....
23 Se ignora.....	Hospital de pobres.....		Hostalrich.....	Duque de Medinaceli.....
24 Se ignora.....	Item.....		La Escala.....	>
25 Idem.....	Idem.....		Llers.....	>
26 Idem.....	Hospital municipal.....		Lloret de Mar.....	>
27 Item.....	Idem.....		Llagostera.....	>
28 Idem.....	Idem.....		Llansá.....	>
29 Idem.....			Llivia.....	El Párroco.....
30 José Carbonell Colv.....	Eafermos pobres.....		Montagut.....	>
31 Se ignora.....	Hospital.....		Masanet de Cabrenys.....	El Ayuntamiento
32 Benito Traver Mas.....	Dotación de doncellas.....	10 Sep. 1759...	Idem.....	El Párroco.....
33 Se ignora.....	Hospital pobres.....		Olot.....	E. Ayuntamiento
34 Idem.....	Hospicio.....		Idem.....	>
35 Idem.....	Hospital pobres.....		Peratallada.....	El Ayuntamiento
36 Idem.....	Idem.....		Peratallada.....	>
37 Idem.....			Palafrugell.....	>
38 Idem.....	Enseñanza de niñas.....		Puigcerdá.....	El Ayuntamiento
39 Idem.....	Hospital de pobres.....		Idem.....	>
40 Idem.....	Eafermos y pobres.....		Pontos.....	>
41 Idem.....	Hospital.....		Palamós.....	>
42 Idem.....	Idem.....		Ribas.....	>
43 Idem.....	Idem.....		Ripoll.....	>
44 Idem.....	Idem.....		Rupiá.....	>
45 Idem.....	Idem.....		S. Juan de las Abadesas.....	>
46 Idem.....	Idem.....		San Feliú de Pallarols.....	>
47 Antonio Vidal y Calzada.....	Escuelas gratuitas y Escuelas de pobres.....	4 Marzo 1867.	San Feliú de Guixols.....	>
48 Se ignora.....	Hospital pobres.....		Idem.....	El Ayuntamiento
49 Francisco J. fra Paradís.....	Dotación de doncellas.....	29 Mayo 1877..	Idem.....	El Ayuntamiento y dos Maestros.....
50 Se ignora	Hospital.....			
51 Idem.....	Idem.....		San Esteban de Baix.....	
52 Gómez Vidal Fer o.....	Idem.....		San Pedro Presas.....	
53 Se ignora.....	Idem.....		Tossa.....	Eulalia Sabater Gelí.....
54 Idem.....	Idem.....		Torruella de Montgrí.....	>
55 Idem.....	Idem.....		Ullastres	>
			Verges	>

PROVINCIA

1 Doña Francisca de Mendoza, viuda de D. Jerónimo Zapata	Colegio de Niñas nobles, de Granada. Para la educación de niñas huérfanas.....	12 Agosto 1630.	Granada.....	El Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la Di... y el Exmo. Sr. Conde de Gábia
2 Exmo. Sr. General D. José Luis Riquelme y Gómez.....	Colegio de San José, Institución Riquelme, de Granada. Enseñanza	Memoria testamentoaria de 3 Agosto 1855, mandada protocolar por auto del 3 Septiembre 1888.	Granada.....	D. Fernando E. de Carvajal y Sandoval Ma... de Casa Tabares
3 Exmo. Sra. Doña Carmen de Bustos y Castilla.....	Colegio de las Hermanas de la Consolación, de Huéscar. Enseñanza gratuita á niños de ambos sexos	8 Mayo 1897..	Huéscar	Exmo. Sr. Marqués de Corvera
4 Se ignora.....	Hospital Real de Caridad y Refugio, de Granada. Hospital de mujeres	En el siglo XVI	Granada	D. Diego Sánchez Mendo y 79 hermanos m...
5 D. Jeré de la Calle y Heredia.....	Hospital de Nuestra Señora del Pilar, de Granada. Curación enfermos de la tiña	23 Julio 1672, ampliado en 25 Marzo 1676.	Granada	Sr. Deán, Sr. Lectoral y Sr. Doctoral de la... tropolitana de Granada
6 Los Reyes Católicos.....	Hospital de Alhama. Curar y socorrer enfermos pobres		Alhama	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
7 Los Reyes Católicos, por medio del Sr. Cardenal Mendoza, el que procedió en virtud de Bula del Papa Inocencio VIII dada el año 1486	Hospital Real de Caridad, de Guadix. Curación de enfermos de todas clases, exceptuando las contagiosas	Año 1492.....	Guadix	El Sr. Obispo y el Cabildo Catedral de Gu...
8 Se ignora.....	Hospital de San Ildefonso, de Huéscar. Asistencia de enfermos y heridos pobres			Alcalde Presidente del Ayuntamiento
9 Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada D. Manuel Alderete Carrillo.....	Hospital de la Misericordia, de Loja. Asistencia de enfermos pobres	Año de 1644..	Loja	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
10 Los Reyes Católicos.....	Hospital de Santa Ana, de Motril. Para asistir á los enfermos de Motril y Salobreña	Año 1492 después de la Reconquista	Motril	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
11 Se ignora.....	Hospital de la Purísima Concepción, de Puebla de Don Fadrique. Asistencia de enfermos		Puebla Don Fadrique....	Desde el 17 de Diciembre 1868 el Ayuntamiento
12 D. Juan Pérez del Espíritu Santo, y su mujer Doña Paula Delgado y Castillo.....	Hospital del Divino Pastor, de Ugíjar. Asistencia y curación de enfermos pobres	Año 1712.....	Ugíjar	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
13 Exmo. Sr. D. Ramón María Narváez y Campos, Capitán General de Ejército y primer Duque de Valencia	Asilo de San Ramón, de Loja. Socorrer pobres de la ciudad de Loja con albergue, alimentación y vestido	30 Marzo 1869.	Loja	Exmo. Sr. D. José María Narváez y del A... actual Duque de Valencia

CAPITALES

FECHA de clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
»	»	»	»	648 191'02	»	»	»	648 191'02	25.927'64	»
»	»	»	»	12.850'93	»	400	»	17.350'93	1.491'23	»
»	»	»	2.180 65	41.034'43	»	»	»	43.215'09	1.611'72	»
»	»	»	1.392 50	1.547 10	»	»	»	2.939 60	68'71	»
»	»	»	»	37.879 06	»	»	5.500	43.379 06	1.735'16	»
»	»	»	»	1.366 72	»	»	»	1.366 72	35'80	»
»	»	»	»	712 18	»	»	»	712 18	28'12	Mantenido únicamente con fondos del Municipio.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1.027 25	»	»	»	1.027 25	41'80	»
»	»	»	»	12.146 61	»	»	»	12.146 61	485'86	»
»	»	»	»	3.140 70	»	»	»	3.140 70	125'62	»
»	»	»	»	2.690 92	»	»	»	2.690 92	107'64	»
15.000	»	»	»	121.053 98	»	»	»	121.053 98	4.810	»
»	»	»	»	36.781 65	»	»	»	36.781 65	1.371'27	»
»	»	»	»	15.430 30	»	»	»	15.430 30	555'25	»
»	»	»	»	1.751 05	»	»	»	1.751 05	70'04	»
»	»	»	»	16.686 56	»	»	»	16.686 56	667'46	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	995'09	»	»	»	196.756'75	7.870 27	»
30.000	»	Sedesconoce.	12.781 23	»	»	»	»	995'09	39'80	»
»	»	»	936'51	»	»	»	»	42.781 23	771'24	»
»	»	»	126.680 19	»	»	»	»	936'51	37'46	Es probable posea otros bienes.
»	»	»	266	»	»	»	»	126.680'19	5.067'20	»
»	»	»	13.919 65	»	»	»	»	266	7'98	»
»	»	»	1.923 55	»	»	»	»	13.919'65	98'92	»
»	»	»	»	Renta francesa al 3 por 100.....	»	»	»	1.923'55	77'30	»
»	»	Varios.....	5.411 73	118 obligaciones del ferrocarril del Norte de España.	»	»	»	19.500	628	»
»	»	»	»	»	»	»	»	5.411'73	415'15	»
»	»	»	»	4.824'30	»	»	»	92.600	3.680	»
»	»	»	»	3.787 81	»	»	»	4.824'30	192'97	»
50.000	»	5.333	36.820'19	»	»	»	5.000	3.787 81	15'51	»
700	»	»	22.649'48	»	»	»	»	97.153'19	1.688 81	»
»	»	»	2.858 31	»	»	»	»	23.319 48	935'98	Se ignora á cuánto ascienden los intereses de sus lámadas.
»	»	»	374'58	»	»	»	»	2.858 31	114'33	»
								374'58	14'28	»
				TOTAL.....				2.686.541'80	103.972'96	

EN GRANADA

»	»	»	7.514	256.225'77	»	»	»	263.742'77	8.362'90	Tiene cumplidas sus cargas y aprobadas las cuentas por la Dirección general.
30 Nov. 1891.	»	667.319 53	»	»	»	»	»	667.319'53	17.971'56	Tiene cumplidas sus cargas y aprobadas las cuentas por la Dirección general.
»	»	»	»	»	»	»	»	75.000	3.000	Subvención anual que satisface el Patrono.
9 Marzo 1904.	9.587'50	»	3.357'22	334.720 50	315 500	»	»	663.165'22	21.603'99	Exceptuada de R. O. de rendir cuentas. Tiene cumplidas sus cargas.
»	»	»	95.763 36	»	»	»	»	95.763 36	3.818'87	Tiene cumplidas sus cargas.
»	17.625	»	»	26.447'44	»	»	»	44.072'44	1.057'89	La finca urbana es en la que está instalado el Hospital, y por ello no produce renta alguna.
»	»	»	33.223'81	»	»	»	»	33.223'81	1.280'90	Tiene cumplidas sus cargas.
»	»	»	93.042 35	»	»	»	»	93.042'35	2.977'36	»
»	»	»	47.000	»	»	»	3.675'50	50.675'50	1.880	»
»	15.000	»	»	22.301'11	»	»	»	37.301'11	892'04	Este Hospital se halla establecido en un edificio de la propiedad de la Sociedad general Azucarera de España, y en el edificio perteneciente al Hospital se halla instalado un Asilo de pobres ancianos, sin que paguen renta alguna por él.
»	»	»	28.297'41	5.500	»	»	»	33.797'41	1.751'88	»
»	»	»	18.606'94	»	»	»	»	18.606'94	350'60	»
22 Ago. 1892.				243.000				243.000	7.776	Tiene cumplidas sus cargas.

Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.^o de la misma como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

RELACIÓN DE MADRID

D. Bernardo Sánchez Rivas, D. Agustín Alonso Domínguez, D. Celestino Pérez Ibarra, D. Cesáreo Yuste Gutiérrez, D. José Páez Esquivias, D. Venancio Cabrero Fernández, D. Trinidad Rey Escrivano, D. Manuel Cruz Ortega, D. Juan Jaureguiberry Suñz, D. Braulio García Iglesias, D. Justo Alonso Alvarez, D. Antonio Izquierdo Morales, D. Ignacio Sánchez Gómez, D. José Cirujano Zamorano, D. Juan Rodríguez Pastrana, D. Pablo Artigarraga Gómez, D. Julián Navarro López, D. Emilio Bázquez García, D. Prudencio Catallina Juarez, D. Eduardo Beltrán Carrasco, D. Romualdo Prieto Simal, D. Alejandro Narrillos Villanueva, D. Arturo Gómez Recas, D. Leandro Isla Ropero, D. Isidro Cabellos Cañelles, D. José Vallejo Jiménez, D. Isidoro Hernández Martí, D. Enrique Yubero Llorente.

RELACIÓN DE BARCELONA

D. Laudencio Moito Jover, D. Leopoldo Querada Francés, D. Bernardo Bartolomé Petirro, D. Manuel Pujol González, D. Gabriel Terrejón Millán, D. Antonio Muñoz Ibáñez, Don Esteban Huercio Huercio, D. Silvestre Martí Torrealba, D. Benjamín Alventosa Gil, D. Vicente Guillén Gargallo, D. Clemente Huete Custerio, D. Santos Genestol Escrivano, D. Manuel López San Pablo, D. José María Pérez Montañez, D. Aquilino de la Iglesia Baiz, D. Juan Ruiz Egea, D. Manuel Frías García, D. Federico Rodríguez García, D. Rafael Pastor Bosca, D. Vicente Rodríguez Barbero, D. Manuel Sánchez Duran, D. José Malet Gellisa, D. Francisco Muñoz Ortíz, D. José Mecerrey Rica, D. José Yalsi Roqué, D. Antoni Terrasa Pachón, D. Manuel Díaz Bello, D. Bergaño Berenguer Expósito, D. Tomás Latorre Riera, D. José Casellas Carbó, D. Rafael Pérez Colas, D. Pascual Moreno Hernández, D. José Barberá Carda, D. Manuel Gavilán Barragán, D. Francisco Riola Arnuengo, D. Fíjemón Carriero Guerra, D. Joaquín González Canalla, D. Estanislao Casulleras Galvart, D. José Targa Oivel, D. Julián Roche Mayoral, D. Federico Sánchez Tomás, D. Tiburcio Auñón Rivera, D. Juan Baró Solsona, D. Tomás Ripollés Ripollés, D. Vicente Hernández Martínez, D. Juan García Vidal, D. Cosimino Reix Cabanes, D. Eustaquio López Hernández, D. Juan Muriel Batista, D. Rafael Segura Romero, D. Santiago García García, D. Lucas Vera Godoy, D. Francisco Miralles Bernabeu, D. Arturo Brigitte Martínez, D. Antonio Rojo Avella, D. Antonio Sánchez Yáñez, D. Ricardo Herreros Simón, D. José Tristán Ezquiza, D. Francisco López Pellicer, D. Pablo David Díaz, D. Antonio Miró Pomar, D. Braulio López Aznar, D. Bernardo Lázaro Sánchez, D. Salvador Escrivá Grajales, D. Hermánio Martínez López, D. José Calpe Jiménez.

RELACIÓN DE VALENCIA

D. Jacinto Pellegrín Trenco, D. Salvador Domingo Grau, D. Francisco Viñé Romero, D. José Meléndez Carrasco, D. Miguel Ruiz Blasco, D. Eleuterio Grau Planells, D. José Grau Grau, D. Salvador Camarasa Cotelles, D. Antonio González Cebrian, D. Francisco García Freisinós.

RELACIÓN DE VIZCAYA

D. Félix de Gallardo Zafits, D. Pablo Ortega Pérez, D. Venancio Gómez Gómez, D. Víctor González García, D. Ángel Otero Fernández, D. Esteban Urrutia Arrechavala, D. Pedro Soto Iglesias, D. Félix Vivanco Villanueva, D. Cayetano Quiroz Gómez, D. Eloy Merino Aparicio, D. Liborio Martínez Gómez, D. Higinio Gómez Gómez, D. Manuel Quintana Gómez, D. Indalecio Gaillón Moya, D. Víctor Vega Gómez, D. Celedonio Moja Llana, D. Bernardo Vega Gómez, D. Felipe Herrera Marciaga, D. Antonio Rodríguez González, D. Jesús Vergara del Cid, D. Gonzalo Eusebio Tardío, D. Rafael Vallejo Medina, D. Francisco Egiluz Alcalá, D. Nicanor Tejerizo Arranz, D. José Fernández Beccari, D. José Arenero Martínez, D. Marcelo Fernández Bayón, D. Gumersindo Fernández Partida, D. Esteban Miguel Collerón, D. José Muñoz Rico, D. Hilario Toquer de la Pinta, D. Martínez Arnáez Romero, D. Manuel Basagano Coto, D. Pedro Sánchez Gómez, D. Gumersindo González Fernández, D. Ramón del Moral, D. Avelino Suárez García, D. Pedro Inurria e Induráin.

RELACIÓN DE LA CORUÑA

D. Ramón Álvarez Simón, D. Isidro Ríos Fernández, D. José Fernández de la Iglesia, D. Fernando Seijo Álvarez, D. Cleverio de Villegas de Teso, D. Lorenzo del Río Sastre, D. José Sánchez Fernández, D. Aureliano Rivas Iglesias, D. David Fernández Somoza, D. Benito Pérez Rodríguez, D. Ricardo del Arcos Carrillo, D. Timoteo Dalgado Martín.

(Se continuará.)

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Subsecretario, G. del Ministerio de la Gobernación.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro, se han presentado varios casos de peste bubónica en el puerto de La Guaira (Venezuela).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades consulteras y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesio-

nal que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Nombramiento hecho con esta fecha á propuesta del Ministerio de la Guerra.

D. Pascual Gaspar Monferrer, Mozo del Instituto general y técnico de Castellón.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

Autorizado el Consejo de administración de este Canal por la ley de 8 de Febrero de 1907 y Real decreto del Consejo de Ministros de 20 de Diciembre del mismo año para emitir 20 millones de pesetas en cédulas garantizadas con destino á la ejecución de la primera parte del plan de obras nuevas aprobadas por el Ministerio de Fomento para la mejora y ampliación de los servicios del Canal, se hace saber al público que:

1.^o Dicha emisión constará de 40.000 títulos de efectos públicos al portador, de á 500 pesetas, con interés de 4 por 100 y anualidad de amortización que garantice el total reintegro en un periodo de ciento once trimestres.

Conforme á la resolución dictada por la Dirección general del Tímbre en 6 de Abril corriente, las cédulas de este empréstito no están sujetas al timbre de emisión, por ser representativas de créditos contra el Estado.

2.^o Los títulos llevarán numeración correlativa y la fecha de 1.^o de Enero de 1908, siendo el primer cupón el de vencimiento de 1.^o de Abril de 1908, y el último, el da 1.^o de Octubre de 1935.

3.^o Los intereses y la amortización serán satisfechos por trimestre vencidos en 1.^o de Enero, 1.^o de Abril, 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre de cada año, con arreglo á la tabla aprobada.

4.^o El Canal de Isabel II afea de un modo preferente y exclusivo al pago de intereses y amortización de todos los ingresos que obviamente como utilidades líquidas de la explotación, obligándose también á consignar en todos sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para el servicio de intereses y amortización; y si por cualquier causa se retrase este servicio, los tenedores de estos valores, que representan por lo menos el 25 por 100 de los que se hallaron en circulación, tendrán derecho á intervenir, con persecución por ellos designado, todas las operaciones de recaudación de los productos del Canal.

5.^o Las cédulas serán admitidas por todo su valor nominal como fianza, garantía ó depósito, á responder de las sumas y cantidades de servicios del Canal.

6.^o Será de cuenta del Canal el pago de todas las contribuciones y impuestos establecidos ó que se establezcan sobre la emisión ó sobre la renta ó amortización.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de las Bolsas de Comercio para la circulación y cotización oficial de las expuestas cédulas.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Toca.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las conveniencias del servicio, y de acuerdo con el dictamen emitido por esa Junta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado que el art. 233 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 sea interpretado en el sentido de que, cuando reingresa en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos alguno de los que reunen condiciones para Jefes de región, no sean por esto removidos ni trasladados aquellos que sirvieron estas plazas, pudiendo continuar éstos en sus puestos y destinando á otro cargo al recién ingresado, si así conviniera al mejor servicio, aunque reconociéndole el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en las dichas Jefaturas.

De orden del Sr. Ministro lo comunica á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.—Sr. Presidente de la Junta Consultiva agronómica.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Al practicar el Perito representante del Estado la medición de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Madrid, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa á la de Madrid á Francia por Irún por Maudes, se ha observado que existen algunos errores en la relación de propietarios, oportunamente rectificada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y por el servicio Catastral de la provincia, y publicada en el Boletín oficial del 19 de Agosto de 1907, sin que en el plazo fijado en el mismo, ni con posterioridad, se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos; y en su virtud, ha acordado subsanar aquéllos publicando á continuación la relación de los que al hacer la medición y levantamiento del pleno parcelario aparecen como verdaderos dueños de las fincas que comprende la indicada carretera en este término municipal, al objeto de que los interesados que no figuren en la publicada en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 de Agosto último, puedan hacer uso de derecho que les concede el art. 20 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y los que aparezcan eliminados ó poseyentes aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, presentando todos en esta Gobierno civil los títulos de propiedad de las fincas á que afecta la expropiación que nos ocupa, ó en su defecto, certificación que acredite la posesión de éstos.

Relación que remite el Perito de la Administración, D. Francisco Panadero, rectificando la formada y publicada en el Boletín oficial del día 19 de Agosto de 1907, por virtud de los errores notados al practicar la medición de los terrenos que han de expropiarse con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden denominada de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa á la de Madrid á Francia por Irún por Maudes.

Término municipal de Madrid.

Fincas ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE DEL DUEÑO	SU RESIDENCIA	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	SU RESIDENCIA	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS COLONOS ó ARRENDADORES
1	Joséfa Alonso Mañero...	Preciados, 21, 3. ^o	»	»	Labor...	»
2	Enrique Díaz Flor.....	Cerro de Maudes ..	»	»	Idem	»
3	Esperanza y Mercedes Fa... velo y Prieto.....	Pelayo, 5.....	»	»	Idem	Gabriel Alonso.
4	Francisco Faro.....	Idem.....	»	»	Idem	Miguel Vidal.
5	Arturo Soria y Mata.....	Ciudad Lineal....	»	»	Idem	Florencio Hernández.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Gobernador, Vadillo.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con esta fecha ha acordado señalar el día 18 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras que el pie se expresan, correspondientes á los años 1908, 1909 y 1910.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la legislación de 18 de Mayo de 1892 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de Mayo de 1903 en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Calzada de Toro, núm. 3), batiéndose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliego de condiciones de cada una de las carreteras.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada una de las carreteras y en pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.^o clase, arregladas en un todo al adjunto modelo, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente, el resguardo que acredite el depósito en la Caja General de Depósitos de esta provincia, ó en la general de Madrid, del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, sijándose la primera mejor y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, así como el pago de los derechos reales que le corresponda.

Salamanca 18 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan J. Zapata.

CARRETERAS

De Sorihuela á Avila; presupuesto de contrata, 7.991'12 pesetas.

De la estación del ferrocarril de Salamanca á Sequeros; idem id., 8.636 04 idem.

De camino habilitado de Alba de Tormes á Fresneda-Alhondiga; idem id., 3.729'60 idem.

De Peñarranda á la Maya; idem id., 9.972'92 idem.

De Medina del Campo á Peñarranda; idem id., 3.990'91 idem.

De Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo; idem id., 8.869 27 idem.

De la de Villacastín á Vigo á Alba de Tormes; idem id., 4.400 82 idem.

De Béjar á Ciudad Rodrigo por Sequeros y de Béjar á Candelerio; idem id., 3.451'28 idem.

De Vitigudino á Sequeros; idem id., 6.6

tarde del día en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio.

San Fernando 11 de Abril de 1908.—El Capitán comisionado, Manuel Silva.
S—2990—3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pezuelo, pertenecientes á los Propios de este Municipio, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia la tercera subasta de dichos montes, con arreglo al mismo tipo de pese- tas 121.845 y al pliego de condiciones publicado en la GACETA, núm. 33, correspondiente al 2 de Febrero del año corriente.

Tendrá lugar la expresada subasta á las doce del dia 22 de Mayo próximo, y el plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el dia siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se señala para celebrar la licitación.

Durante este tiempo estarán de manifiesto el pliego de condiciones, Memoria descriptiva de los montes y plano de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.—Da su orden, el Secretario interino, Millán Miguel.
S—3005

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO

D. Isidoro Díez-Canseco y Cadorniga, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber que en expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Antonio García Borreguero, de esta vecindad, sobre información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad la curta parte de toda una casa en esta población, á la calle del Puente, núm. 4, se ha dictado la siguiente

«Pronstencia.—Juez, Sr. Díez-Canseco.—Aranda de Duero 1.º de Abril de 1908.—El precejente mandamiento, únase á los autos de su razón, y como se solicita en la anterior comparecencia, dése vista de este expediente á D. Manuel Martín Alonso, en representación de sus sobrinos D. Isaías y D. José Martín de la Peña, á cuyo efecto exhibácel el poder que acredite tal representación, y á D. Jesús Martín Lobo, como apoderado igualmente de su hermana Doña María, para que manifesten si están conformes con lo solicitado por D. Antonio García Borreguero, ó expongan en otro caso lo que crean convenientes; y en cuanto á las otras herederas Doña Aurelia, Doña Purificación y Doña Carmen Martín de la Peña, hágase igual requerimiento por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que manifiesten lo que tengan por conveniente dentro del término de quince días.

Lo mando y firma S. S.—Doy fe.—Díez-Canseco.—Ante mí, Angel Alonso.»

Y para que sirva de notificación en forma á Doña Aurelia, Doña Purificación y Doña Carmen Martín de la Peña, hijas del finado D. Aureliano Martín Alonso, y como herederas á la vez de Doña Primitiva Martín Alonso, cuyo asalto paradero se ignora, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranda de Duero á 1.º de Abril de 1908.—Isidoro Díez-Canseco.—Ante mí, Angel Alonso.
X—516

CORUÑA

D. Florencio Urioste Taibo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Dijo se que á nombre de Doña Francisca Ramírez Peña se ha presentado demanda de menor cuantía contra Doña Adelaida Gómez Ramírez, y además contra Doña Bernarda, Don Quintín Ambrósio, D. Joaquín y D. Alejandro Lumbreras, sobre pago de 640 pesetas, importe de un pagaré suscrito por D. Matías Lumbreras á favor de la demandante Doña Francisca Ramírez; habiéndose admitido la expresada demanda por providencia de 18 de Febrero último.

Y siendo desconocido el domicilio de las Doña Bernarda, D. Quintín Ambrósio, D. Joaquín y D. Alejandro Lumbreras García, se les emplaza por medio de la presente para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.

Coruña 2 de Abril de 1908.—Licenciado Florencio Urioste.
X—514

MADRID—CONGRESO

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Domingo Hernández y Hernández, de sesenta y tres años, soltero, natural de Viniegra de Arriba, en Logroño, hijo de D. Agustín y de Doña Fernanda, difuntos, del comercio, y vecino que fué de esta Corte, donde falleció, plaza de Provincia, 4, segundo, en 12 de Enero de 1907, y se llama á los que se crean con igual mejor derecho, que los presentados á la herencia de dicho fallecido para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso á reclamarlo dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Y se hace saber también que reclaman hoy la herencia Doña Juana y Doña Hermenegilda Hernández y Hernández, hermanas del fallecido, y los sobrinos de éste Vicente Hernández y Hernández, hijo de Venancio y de Benita, y Tomás, Juan José, Faustina e Irene Hernández y Hernández, hijos de Casimiro y Eulalia, estos cuatro últimos sobrinos, residentes en Buenos Aires, República Argentina.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.
X—507

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 21 de Octubre último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Comisión liquidadora del convenio de quita y espera de los acreedores de D. José Ruiz de Quevedo, contra D. Juan Luis Michard, de ignorado paradero, y D. José Cazorla y Bueno, como albacea único del D. José Ruiz de Quevedo, sobre tercera de mejor derecho al cobro de cantidades, admitió y mandó tramitar la tercera, y se emplazó por edictos al D. Juan Luis Michard, cuyo domicilio y vecindad se desconoce, para que en término de veinte días compareciera y contestara la demanda; y no habiéndolo verificado, acusada la rebeldía por el actor, en virtud de lo acordado en providencia de hoy se emplaza por segunda vez al D. Juan Luis Michard para que dentro del término de diez días comparez-

ca y conteste dicha demanda, cuyas copias y las de los documentos están á su disposición en mi Escrivaniá; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.
X—508

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte de 10 del actual se hace saber por medio del presente primer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de San Sebastián, que ha correspondido por reparto una solicitud, fecha 16 de Marzo último, de Doña Marina Temprado y Bastida, asistida de su esposo D. Lorenzo Iñíguez y Hernández, vecinos de Madrid, para la inscripción en el Registro de la propiedad del dominio pleno de la mitad de la bodega y el piso llano ó almacén del lado Sur 6 izquierdo, el piso segundo izquierdo del mismo lado Sur, el piso quinto completo y los dos desvanes del lado izquierdo ó Sur de la casa núm. 1 de la calle de San Juan, esquina á la de San Lorenzo por la derecha y plaza de la Alhondiga por la izquierda, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), cuya casa está señalada con el núm. 1, antes 12, de la calle de San Juan, y se compone de sótano, bajo, cinco pisos y dividida en dos partes, con una sola entrada y escalera, de las cuales la del lado derecho ó Norte es número 1, accesorio por la calle de San Lorenzo, y la del lado izquierdo ó Sur, 11, accesorio por la plaza de la Alhondiga, de la propia ciudad, y se convoca y llama á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que dentro del término de sesenta días comparezcan en forma, si quisieren, á alegar su derecho en el expediente que se inscribe, á tenor del art. 404 de la ley Hipotecaria; previniendo á dichas personas que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1908.—V.º V.—A. Ortega y Soler. El actuario, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez.
X—509

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Piedrahita.

Hago saber que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado pendían, y Escribanía del que refrenda, se ha dictado providencia con esta fecha mandando sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, todos los bienes que á instancia de D. Nicanor García Alonso y D. Santos Diego Ramos, de esta localidad, fueron embargados á los causahabientes de D. Bruno Sánchez Beigazo, vecino que fué de Zapardiel de la Cañada, en fecha 5 de Septiembre de 1907, para garantir la suma de 9 405 pesetas que éste adeudaba á aquéllos, costas y gastos del procedimiento. En la misma providencia aparece ordenada la publicación de los correspondientes edictos, el día, hora y sitio en que la subasta ha de celebrarse, y todas las demás condiciones reglamentarias que pasan á determinarse, empezando por la descripción de los inmuebles que han de ser objeto de la misma, y que á continuación se detallan.

Casco y término de Zapardiel de la Cañada.

1.º Un pajar en la calle de la Siberia, sin número, que mide una extensión de 7 metros de longitud por 5 de latitud; es de maquinaria ordinaria, y linda por derecha entrando con posesión de Zarcillas Moreta; izquierda pajar de Claudio González; espalda con herrón del mismo sujeto, hoy tirado, y por el frente con la calle de su situación. Inscripción en el tomo 9.º, folio 66, núm. 739; cuya finca sale á subasta bajo el tipo de doscientas pesetas.

2.º Una casa, situada en la plaza de la Iglesia, sin número que la distinga, cuya construcción es también de mampostería ordinaria, que mide, con todas sus dependencias, 40 metros de largo por 17 de ancho. Consta de planta baja y alta; en la primera existe una sala á la derecha, con una alcoba doble; otra sala con dos alcobas á la izquierda, cocina, despensa, un pequeño cuarto, corral, pochila, palomar, gallinero, un cuarto para consejos, guadarnés, carbonera, cuadra, pajar y un hermoso cobertizo con puertas carreteras, que sirven de acceso para la calle Mayor; en la planta alta existen una panera, una sala con dos dormitorios y otras tres sin ellos. Referida casa fué recientemente edificada sobre un solar, que igualmente corresponde al finado Sr. Beigazo, y que antes fué huerto, con la descripción siguiente: Un huerto, cerrado de pared de piedra al sitio de la iglesia, que hacia 4 celdas para cesteros, y lindaba por Norte, Mediodía y Suroeste con calle pública, y Poniente con huerto y Jacinto Orgaz. Aparece inscrita con el núm. 635, folio 320 del tomo 7.º, y más tarde con el núm. 635, folio 62 vuelto, del 9.º, y sale á subasta bajo el tipo de cinco mil pesetas.

3.º Una huerta, contigua á la casa anteriormente descrita, y sitio que llaman de la Calleja, destinada á legumbres, con diferentes árboles frutales, todos jóvenes, algunos ne- grillos, higueras y otras plantaciones. En su parte superior existe una noria de bastante profundidad, de la que, por medio de maquinaria, se extrae el agua para el riego de toda la finca; á la parte del Mediodía de la pared Poniente existe también un pozo de construcción ordinaria y de escasa profundidad; al lado izquierdo ó mejor dicho, opuesto, se halla edificado un palomar de 3 metros de longitud por 2 de latitud. Toda la finca hace 9 celdas para trigo en sembradura, y linda por Oriente con prado de los herederos de Enrique Jiménez; Mediodía con prado que fué de Francisco Hernández; Poniente con calleja de las Cruces, y Norte con la casa antes de lindada. En la cabida de toda esta finca, y por hallarse hoy bajo un mismo cierre, ya incluidos un prado de una cuarta de hectárea ó sean 3 celdas, también inscrito con el número 161, folio 71 del tomo 2.º de Zapardiel, y los 6 celdas restantes para el completo de los 9 que hace toda la finca lo están en el tomo 9.º, folio 51 vuelto, núm. 161 duplicado; sale á subasta bajo el tipo de mil quinientos pesetas.

4.º Un lote de 53 encinas, marcadas con la letra B, situadas en terreno que pertenece á la señora Condesa de Santa Coloma, y sitio que llaman Piedra de Escuernacabras, todas de regular tamaño, pero más bien pequeñas que grandes, y en buen estado de conservación. Se carece de título inscrito, y salen á subasta en conjunto bajo el tipo de cuatrocientas veinticuatro pesetas.

CONDICIONES

1.º

La subasta tendrá lugar en la audiencia pública de este Juzgado el dia 20 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana.

2.º

Los títulos de propiedad de los bienes reseñados quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que pue-

dan examinarlos las personas que hayan de interesarse en la subasta, con la prevención de que los licitadores han de conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningún otro respecto á la fincabilidad inscrita.

3.º

El lote de encinas, como encalvado en terreno de ajena pertenencia, sale á subasta á instancia de los señores acreedores, sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad, y así se hace presentes para fines ulteriores.

4.º

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que cada cosa lleva asignado al final de su respectiva descripción.

5.º

Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, ó en la Administración subalterna de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los inmuebles que sieve de tipo para la celebración del remate, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

6.º

El importe de referidas consignaciones será devuelto á sus dueños acto continuo de la subasta, excepto las que correspondan al mejor postor ó postores, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Piedrahita á 21 de Abril de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—El Escribano, Francisco Alegre.
X—515

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Eufrasio Vázquez Arias, soltero, de veinte años de edad, de poca estatura, hijo de Domingo y de Antonia, natural y vecino de la Casada do Baldo del Correal, en la parroquia de San Pedro da Masid, en este partido, á fin de que dentro de diez días, á contar desde que la presente se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de esta región y en la GACETA DE MADRID, concurre ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él mismo se instruye por homicidio de Manuel Arias Vázquez de Meyente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Sarria 11 de Marzo de 1908.—Germán Cibeira.—P. S. Antonio Rivas.
JO—2409

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitorio se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez, alias El Zamorano; Galixto Castillo ó Isidre Martín, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se les sigue sobre robo, señalada con el núm. 8 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 9 de Marzo de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.
JO—2354

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al autor ó autores del robo de 2.767 pesetas en billetes del Banco de España, 112 francos y dos onzas de oro español, realizado en la noche del 24 del mes anterior en el domicilio de D. Juan Albén, calle de San Martín, núm. 26, piso segundo, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre robo, señalada con el número 50 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 10 de Marzo de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.
JO—2355

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitorio se cita, llama y emplaza al procesado Hipólito Pérez Larandira, de treinta años de edad, hijo de Bernardo y Josefa, natural de Fuenterrabía, de donde ha sido vecino, alto de estatura, de color moreno, pelo negro y ojos garzos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

captura y conducción ante este Juzgado de referido procedimiento, que es natural de Cabuérniga, pordiosero, sabe leer y escribir, y fué vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 11 de Marzo de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—2357

SEGOVIA

D. Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Cefrino Pérez Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de esta capital y domiciliado en Madrid, en el paseo de Melancólicos, núm. 6, cuarto núm. 8, y cuya actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, á fin de que preste indagatoria y le sea notificado el auto de procesamiento contra él dictado en la causa que se instruye por hurto de una yegua.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por hallarse acordada su prisión.

Dada en Segovia á 9 de Marzo de 1908.—Feliciano de Burgos.—Juan B. Cefreiro del Villar. JO—2358

SEQUEROS

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción del partido de Sequeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Berrocal Rozas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él mismo instruyo por daños.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de veinte años de edad, soltero, labrador, natural de San Esteban de la Sierra, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, cuyo sujeto, caso de ser habido, será puesto en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dada en Sequeros á 11 de Marzo de 1908.—José María Rodríguez.—El Escribano, Federico Polo. JO—2410

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto de alpargatas á D. Rafael Pérez Salcedo contra Manuel Martínez Zarza y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades, agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á respondedor de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Siguiendo ca esta requisitoria la busca y captura de José Bilbao Barberán, alias Zocato, y el llamado José, conocido por Rabichí, que habitaban en el barrio de Triana, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2359

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José M. Pérez Quesada se instruye sumario por el delito de estafa á la Sociedad Pizzala et Crory contra Antonio López y López en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades, agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á respondedor de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se trata ca en esta requisitoria la busca y captura de Antonio López y López, hijo de José, vecino de esta vecindad, Antonio Lucillo, núm. 4, soltero, empleado, y de veintidós años de edad, cuyo individuo fué dependiente de la Sociedad Pizzala et Crory, en esta capital, habiendo desaparecido llevándose la suma de 1.630 pesetas, y cuyo individuo, al desaparecer, vestía americana negra, pantalón color ceniza y rosa gorra, siendo de estatura regular, más bien alto, delgado, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares.

Dada en Sevilla á 12 de Marzo de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2481

TAFALLA

D. Alberto Ríos Rojas, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona y Juez especial de Tafalla en causa por sedición, coacción y daños, núm. 8 del año actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en la referida causa Pedro Uzoz Mérida, de veinticuatro años, hijo de Mamerto y de Bernarca, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de la misma para la República Argentina, con instrucción, que no ha sido procesado antes de ahora, cuyas señas particulares son: estatura regular, color del pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, una bigote, color sano, y visto como los jornaleros de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Tribunales, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del mencionado sujeto; pues contra él pende auto de prisión.

Dada en Tafalla á 14 de Marzo de 1908.—Alberto Ríos.—El Escribano, Licenciado Federico Huertas. JO—2482

TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente Pérez y Gómez, Juez municipal de esta ciudad y regente de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, intereso que por los individuos de la policía judicial se proceda á la detención y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de tres sujetos que en la noche del 5 de Julio último, y sobre la hora de las veinte, se dirigían al pueblo de Veladas por la carretera que conduce á Arenas de San Pedro (Ávila), los cuales vestían dos de ellos trajes oscuros, sombreros finos de diferentes colores, y alpargatas; y el otro, algo más claro, llevando una caballería mayor, pelo negro, del diestro; y se precepciona también á la busca, incautación y remisión á este Juzgado de las alhajas, efectos y ropas que á continuación se expresan; pues así lo he acordado, a instancia del Ministerio fiscal, en el sumario que instruyo por robo en la iglesia de Velada.

Dada en Talavera de la Reina á 10 de Marzo de 1908.—Vicente Pérez.—Por su mandado, Francisco Ortega.

Reseña de efectos.

Una capa de coro de tisú blanca, rameada, con paño de hombro y con hilillo de plata.—Un tercio completo del mismo color, de seda, rameado en verde y encarnado.—Tres paños de cáliz, de seda, blancos con fleco de oro.—Una banda de seda, con flores de colores.—Un paño del púlpito, blanco, igual al tercio.—Una capa plubial, encarnada, de damasco, con cenefa y escudo azul.—Un manto de la Virgen, de seda blanca, bordado en oro.—Otro manto encarnado de la misma tela.—Y otro de tisú, blanco, rameado.—Una pueritecia de Sagrado, que tenía en relieve ó grabado en talla los Apóstoles. JO—2360

TORDESILLAS

D. César Romero Molezún, Doctor en Derecho y Juez de instrucción de este partido de Tordesillas.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Telesforo García González, natural de Valladolid, de treinta años de edad, soltero, viajante, hijo de Millán y de Eufemia, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, se constituya en la cárcel de este partido en prisión provisional, acordada por la Audiencia provincial de Valladolid en auto de fecha 11 de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de parar el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicado Telesforo García González á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Tordesillas á 13 de Marzo de 1908.—César Romero Molezún.—El Escribano, Francisco Vélez. JO—2411

TREMPS

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Perosira Montaña, vecino de Durro, cuyas señas al final se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume debe hallarse en Francia, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Félix Jonquié, en cuya causa se ha decretado su prisión provisional interin presta fianza por valor de 1.000 pesetas para poder gozar de libertad; apercibido que de no comparecer se declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Tremps á 9 de Marzo de 1908.—Manuel González Ruiz.—Licenciado Eduardo Martínez Moreno.

Sentencia del procesado.

De cincuenta y nueve años, viudo, labrador, estatura regular, pelo gris, ojos verdosos, cara redonda, nariz ancha, barba cerrada, color sano, viste pantalón de lana hasta negro, blusa azul, chaleco negro, boina azul, y alpargatas ceñidas blancas. JO—2484

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de exacción de costas, procedente de causa criminal contra Antonio Amat Subarroca, vecino que fué de Figuecilla de Ocaña, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere á este para que en término de segundo día comparezcan á hacerse saber la designación de perito hecha por el Juzgado y nombrar otro por su parte para la tasación de las fincas que la fueron embargadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de tenerle por conforme con el designado.

Dado en Tremps á 11 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—2485

TUDELA

D. Luis Merino Horodiński, Académico, Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y Juez de instrucción de la ciudad de Tudela.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto conocido por Ladislao Pascual, carretero de oficio, vecino que ha sido de Logroño, cuyas señas particulares son: estatura regular, color del pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, una bigote, color sano, y visto como los jornaleros de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal sobre estafa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á 11 de Marzo de 1908.—Luis Merino.—Ante mí, Antolín Apastegui. JO—2361

ÚBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareza inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto de cerdos María Cortés Heredia, vecina de Linares, gitana, dedicada á las faenas de su sexo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que la resultan en sumario que instruyo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de la

expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Úbeda á 12 de Marzo de 1908.—Juan Herrera.—El Escribano, José B.anco. JO—2486

VALDEPEÑAS

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio García Galindo, alias Oller, de catorce años de edad, soltero, albañil, hijo de Pedro y de Gregorio, natural y vecino de Linares, habitante con sus padres en la Plaza de Toros, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye por hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido, á mi disposición, en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á 11 de Marzo de 1908.—Pascual Calabria.—El Escribano, P. H., Emiliano Roldán. JO—2362

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia dictada en sumario sobre estafa, ha mandado se cite á los dueños de carritos de mano que hayan alquilado alguno de ellos y no se les haya devuelto, a los cuales se les entera de que tienen derecho a mostrarse parte en el sumario y á renunciar ó no la indemnización ó reparación que pueda corresponderles, para que comparezcan en el local de este Juzgado, con objeto de declarar, dentro de los dos días siguientes á la publicación de esta cédula, á las doce, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 ó 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 10 de Marzo de 1908.—Antonio Valero.

JO—2364

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Queenciana Miguel Mengod, de treinta y nueve años, de estado casado, natural de Vilal (Teruel), hija de Pascual y de Ildefonsa, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Jurado, núm. 8, segundo, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que la resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeto, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habida.

Dada en Valencia á 13 de Marzo de 1908.—Francisco H. Salvá.—Por habilitación, Bernardo Besa. JO—2487

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de las provincias de Vizcaya y Logroño y GACETA DE MADRID, á Manuel Sáenz, padre de Felisa Sáenz Prado, vecino que fué de Arnedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA, comparezca ante este Tribunal al objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento en la causa sobre aborto de menciónada Felisa Sáenz, que con el número 272 de 1907 instruye este Juzgado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 11 de Abril de 1908.—El actuario, Ramiro López. JO—3550

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

por dicho Jefe y justificación de las mismas; habiendo acordado por providencia fecha de hoy saber el paradero de Don Juan Sánchez Campos, vecino de Madrid, á fin de notificarle la resolución recaída á su favor en esta causa; bajo apercibimiento de sufrir, si no notifica su paradero, los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ferrol 27 de Marzo de 1908.—José Montesinos.—Por su mandato, R. Regalado. JM-231

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de las series primera y segunda de esta Compañía, emisiones de 30 de Mayo de 1901 y 4 de Marzo de 1907, que por sorteo celebrado el día 20 de Abril actual han resultado amortizadas las obligaciones de ambas series, y cuyos números son los siguientes:

Primera serie.

1.842—1.597—1.207—11—652—1.055—643—1.400—1.115
168—880—204—1.121—1.361—1.692—1.684—1.478—63—
281—1.433—1.349—456—1.872—1.581—1.114—1.917—32—
782—305—59—1.389—1.279—296—875—853—1.386—1.088—
1.175—501—744 y 649. Total, 41.

Segunda serie:

1.827—187—1.229—1.197—6—114—1.285—257—1.491—
888—826—439—730—1.226—760—117—728—781—1.231—
519—1.527—235—1.657—298—709—1.192—1.067—1.469—
1.671—167—451—452—1.676—1.511—1.108—893—629—820—
887—1.125—1.744. Total, 41.

En su consecuencia, desde el 1º de Julio próximo se procederá á su pago á la par (500 pesetas) en la Dirección de la Compañía (calle de San Pablo, núm. 30, Sevilla), y en Madrid, por el Banco Alemán Transatlántico, con deducción de los impuestos.

Sevilla 21 de Abril de 1908.—Compañía Sevillana de Electricidad.—El Presidente, Nicolás Luca de Tena. X-513

Compañía del ferrocarril de Langreo.

No habiéndose reunido número suficiente de accionistas para poder celebrar la junta general ordinaria el día 30 del corriente, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 30 de Mayo próximo, á las catorce, siendo la orden del día:

Aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo, saldo del remanente y de créditos incobrables, y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 14 del citado mes, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Colegiata, núm. 13, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico. X-506

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 de los estatutos, convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 13 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Bailén, núm. 1, con objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1907.

Según el art. 41 de los mismos estatutos, para asistir á la junta es necesario depositar en la Caja de la Compañía 20 acciones, por lo menos, con cinco días de anticipación.

Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los señores accionistas desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Bilbao 21 de Abril de 1908.—El Secretario del Consejo de administración, Plácido de Careaga. X-504

Compañía anónima Gal.

Balance general de las operaciones practicadas en 1907.

Pesetas.

ACTIVO

Gastos de establecimiento.....	129.651
Diversos deudores y Bancos.....	51.193'93
Caja.....	11.387'73
Primeras materias.....	238.763'80
Mercancías en la tienda, Arenal, núm. 2.....	49.112'40
Almacén de productos elaborados.....	73.446'75
Objetos de propaganda y escritorio.....	2.687'20
Máquinas y utensilios.....	66.563'70
Muebles y enseres.....	22.721'85
Reformas y mejoras del local.....	27.586
Muestrarios y géneros en depósito.....	2.709'10
Patentes y marcas.....	2.773'95
	678.597'41

PASIVO

Capital.....	500.000
Diversos acreedores.....	59.663'85
Efectos á pagar.....	60.614'32
Fondo de reserva.....	11.913'08
Pérdidas y ganancias.....	46.376'16
	678.597'41

El Director Gerente, S. Echeandía.—El Jefe de Contabilidad, Lesmes S. de Vicuña. X-518

Sociedad anónima del contador Vatímetro B. y B.

El Consejo de administración ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Bravo Murillo, 26, para el examen y aprobación, si ha lugar, de la Memoria, balance e inventario de 1907.

A continuación de la junta ordinaria se celebrará junta general extraordinaria para dar cuenta de una proposición del

Consejo para la reforma de algunos artículos de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir á estas juntas deberán depositar, con cinco días por lo menos de antelación al señado, los títulos que les den derecho de asistencia.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Secretario, Miguel Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Llorente. X-511

Sociedad del ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden.

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Pesetas.

ACTIVO	
Accionistas.....	122.575
Subvenciones.....	75.000
Acciones en depósito.....	30.000
Obras y material fijo de vía.....	1.252.620'43
Material móvil.....	13.213'06
Expropiaciones.....	21.768'78
Gastos generales é instalación.....	59.782'03
Cuentas diversas.....	10.718'81
Caja.....	5.139'73
	1.590.817'84

PASIVO	
Capital social.....	1.000.000
Consejo de Administración.....	30.000
Contratistas y material fijo.....	248.938'80
Sociedad del Ferrocarril.....	75.000
Cuentas diversas.....	236.879'04
	1.590.817'84

PASIVO

Capital social.....	1.000.000
Consejo de Administración.....	30.000
Contratistas y material fijo.....	248.938'80
Sociedad del Ferrocarril.....	75.000
Cuentas diversas.....	236.879'04

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Consejero Interventor, José Pérez Gayoso.—El Director Gerente, C. Tejero. X-517

Vatímetro B. y B.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance general de 1907.

Pesetas.

ACTIVO	
Caja y Bancos.....	9.748'47
Valores:	
Propiedad de esta Sociedad.....	38.000
En custodia	163.500
Mobiliario.....	201.500
Maquinaria.....	260.578'65
Efectos á cobrar y negociar.....	4.475'60
Caja de socorros.....	1.979'28
Almacenes generales.....	111.910'24
Deudores varios.....	56.628'31
Gastos de constitución.....	23.192'27
	674.209'67

PASIVO	
Capital.....	500.000
Depositantes.....	163.500
Efectos á pagar.....	991'75
Acreedores varios.....	2.964'69
Ganancias y pérdidas.....	6.753'23
	674.209'67

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario-Contador, Miguel Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Llorente. X-512

Altes Hornos de Vizcaya.

Balance al 31 de Marzo de 1908.

Pesetas.

ACTIVO	
Caja y Bancos.....	866.148'76
Efectos á cobrar.....	2.030.038'46
Valores.....	1.081.350'53
Cuentas deudoras.....	2.333.952'36
Existencias de primeras materias y fabricación.....	8.383.210'42
Terrenos, inmuebles y máquinas.....	51.883.983'48
Contrato de minerales con las Compañías Orconera y Franco Belga (por Memoria).....	1
Contrato de arriendo de minas en Galdames (por Memoria).....	1
Acciones del Consejo en garantía.....	2.200.000
	68.748.686'01

PASIVO	
Capital acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	11.201.000
Reservas.....	13.140.338'06
Efectos á pagar.....	133.821'45
Cuentas varias.....	713.546'50
Cuentas de ventas y fabricación	

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 23 de Abril de 1908.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.....	Temperatura.....	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.....	Temperatura.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Fuerza	Dirección			Lluvia o Nieve	Temp.º ext.º	Max. Min.				Fuerza	Dirección	Lluvia o Nieve	Temp.º ext.º	Max. Min.		
Valladolid.....(3h)	758.2	8.0	64	N.....	3	Nuboso.....	Picada.....	0.2	10.0	2.2	Málaga.....(3h)	763.0	14.0	69	SE.....	2	Gabieto.....	Llana.....	15	9
Cádiz.....(7h)	753.9	6.0	94	W.....	3	Cuberto.....	Marejada.....	1	10	5	Sevilla.....(3h)	762.8	18.8	85	NNE.....	2	Despejado.....	Marejada.....	16	11
Balear Mathieu.....(7h)	754.6	8.8	94	SW.....	3	Idem.....	Rizada.....	1	13	7	Jaén.....(3h)	763.4	12.2	76	ENE.....	40	Nuboso.....	Idem.....	16	6
Sainte Aix.....(7h)	756.8	7.0	86	ENE.....	3	Idem.....	Idem.....	1	13	6	Granada.....(3h)	762.8	10.8	84	W.....	0	Idem.....	Idem.....	14	6
Barritz.....(7h)	757.8	8.8	85	S.....	3	Nuboso.....	Almería.....(3h)	1	12	8	Aurora.....(3h)	763.3	13.4	73	SW.....	42	Despejado.....	Idem.....	19	5
Perpiñán.....(7h)	760.2	7.1	84	Calma.....	0	Despejado	Idem.....	1	16	5	23	763.8	16.4	72	SW.....	1	Idem.....	Llana.....	17	10
Levante Sicié.....(7h)	764.2	8.6	70	E.....	2	Bramoso.....	Alicante.....(3h)	1	14	3	Valencia.....(3h)	761.9	13.8	83	C. despejado	0	Idem.....	Idem.....	14	8
Alcaz.(7h)	761.7	9.2	54	Calma.....	0	C. despejado	Idem.....	1	14.4	-0.4	Albacete.....(3h)	762.1	11.3	57	SW.....	5	Despejado.....	Idem.....	17	5
Ullastre.....(7h)	758.9	7.3	55	S.....	2	Idem.....	Llana.....	1	12	7	Judad Real.....(3h)	762.7	10.2	75	SW.....	5	Cuberto.....	Idem.....	16	5
Castellón.....(7h)	756.9	6.9	92	SSW.....	3	Casi cuberto.....	Rizada.....	1	17	4	Cuenca.....(3h)	761.0	8.0	74	SE.....	3	Idem.....	Idem.....	14	4
San Sebastián.....(9h)	756.4	16.0	41	S.....	3	Idem.....	Llana.....	1	12	4	Madrid.....(3h)	761.1	8.8	57	SW.....	3	Nuboso.....	Idem.....	14	2
Bilbao.....(9h)	756.4	15.2	38	S.....	3	Idem.....	Idem.....	1	12	4	El Escorial.....(3h)	761.2	6.4	80	SW.....	4	Despejado.....	Idem.....	13	3
Pamplona.....(8h)	755.4	9.0	80	SE.....	2	Cuberto.....	Llana.....	1	12	4	Segovia.....(3h)	759.1	8.0	60	SW.....	5	Nuboso.....	Idem.....	16	2
Villaviciosa.....(9h)	754.6	11.0	82	SE.....	1	Idem.....	Idem.....	1	12	4	Ávila.....(3h)	761.5	6.0	42	SW.....	6	C. despejado	Idem.....	12	1
Villaviciosa.....(9h)	754.9	8.0	94	SW.....	6	Idem.....	Marejada.....(3h)	1	14	7	Guadalajara.....(3h)	759.7	9.8	54	SSW.....	3	Nuboso.....	Idem.....	14	3
Teruel.....(9h)	755.3	9.6	79	S.....	3	Idem.....	Rizada.....	2	17	6	Soria.....(3h)	758.3	9.4	51	SSE.....	4	Casi cuberto.....	Idem.....	12	1
Cuenca.....(9h)	755.9	14.1	63	W.....	5	Nuboso.....	Llava.....	3	13	3	Huesca.....(3h)	760.9	9.5	61	E.....	3	Cuberto.....	Idem.....	14	8
León.....(9h)	754.6	8.3	84	SW.....	3	Cuberto.....	Idem.....	4	14	8	Zaragoza.....(3h)	760.2	11.0	68	ESE.....	1	C. despejado	Idem.....	17	5
Pontevedra.....(9h)	755.7	11.0	80	S.....	2	Cuberto.....	Teruel.....(3h)	1	14	8	Tortosa.....(3h)	761.4	8.6	70	SW.....	3	Idem.....	Idem.....	16	0
Badajoz.....(9h)	755.0	8.6	83	SE.....	3	C. despejado	Rizada.....(3h)	5	18	5	Barcelona.....(3h)	761.4	7.8	83	SE.....	0	Idem.....	Idem.....	15	5
Badajoz.....(9h)	755.4	4.8	76	SSW.....	3	Cuberto.....	Idem.....	3	0	Mahón.....(3h)	761.9	13.2	88	NW.....	0	Cuberto.....	Marejada.....(3h)	15	8	
Badajoz.....(9h)	758.9	6.0	61	S.....	3	Nuboso.....	Rizada.....(3h)	12	1	Palma.....(3h)	763.2	14.0	83	NW.....	2	C. despejado	Picada.....(3h)	16	9	
Badajoz.....(9h)	759.6	6.7	51	SW.....	3	Cuberto.....	Idem.....	13	3	Orán.....(3h)	762.1	13.8	73	NW.....	5	Nuboso.....	Idem.....	15	9	
Badajoz.....(9h)	759.0	7.8	64	S.....	4	Casi cuberto.....	Idem.....	15	-1	Ángel.....(3h)	762.1	7.2	78	NNE.....	2	C. despejado	Idem.....	16	0	
Badajoz.....(9h)	760.9	8.5	50	SW.....	6	Idem.....	Eizada.....(3h)	15	1	Tunel.....(3h)	763.8	11.0	52	NNE.....	4	Cuberto.....	Idem.....	15	5	
Badajoz.....(9h)	755.7	10.4	99	SSW.....	4	Idem.....	Idem.....	17	10	Staks.....(3h)	763.6	15.2	2	NE.....	2	Idem.....	Idem.....	16	4	
Badajoz.....(9h)	760.5	12.4	64	SW.....	4	Nuboso.....	Mar grises.....(3h)	20	6	Liorna.....(3h)	762.7	8.0	80	NW.....	1	Casi cuberto.....	Idem.....	14	8	
Badajoz.....(9h)	762.8	11.6	48	SW.....	1	Cuberto.....	Llana.....	20	6	Roma.....(3h)	763.1	5.0	80	N.....	3	C. despejado	Idem.....	13	9	
Badajoz.....(9h)	765.6	15.0	48	N.....	2	Idem.....	Idem.....	17	8	Cagliari.....(3h)	762.3	10.0	84	NW.....	5	Nuboso.....	Idem.....	12	9	
Badajoz.....(9h)	767.2	14.5	60	NNW.....	1	C. despejado	Rizada.....(3h)	17	11	Palermo.....(3h)	762.7	11.2	78	Calma.....(3h)	0	Cuberto.....	Idem.....	11	9	
Badajoz.....(9h)	768.1	12.8	76	NW.....	2	Idem.....	Idem.....	17	11	Bodo.....(3h)	754.6	-1.8	4	ENE.....	4	C. despejado	Idem.....	10	9	
Badajoz.....(9h)	764.9	9.3	86	SW.....	3	Cuberto.....	Rizada.....(3h)	18	1	Cristiansund.....(3h)	749.9	-1.0	4	ESE.....	4	Nuboso.....	Idem.....	9	9	
Badajoz.....(9h)	757.2	12.6	59	SW.....	1	Idem.....	Idem.....	2	3	Riga.....(3h)	758.1	2.2	1	WSW.....	1	Despejado.....	Idem.....	8	9	
Badajoz.....(9h)	762.6	14.6	72	SW.....	2	Casi cuberto.....	Idem.....	20	9	Moscou.....(3h)	757.0	5.0	1	NW.....	4	Idem.....	Idem.....	7	9	
Badajoz.....(9h)	763.1	14.1	76	SSW.....	3	despejado	Idem.....	13	8	Feldkirch.....(3h)	761.3	2.4	1	ESE.....	1	Cuberto.....	Idem.....	6	9	
Badajoz.....(9h)	763.3	14.8	47	SSW.....	3	Despejado	Idem.....	19	7	Chenovitz.....(3h)	760.3	2.0	1	SW.....	3	Despejado	Idem.....	5	9	
Badajoz.....(9h)	763.9	11.3	88	NNE.....	0	Cuberto.....	Llana.....	18	2	Pola.....(3h)	760.0	1.8	0	NW.....	0	Idem.....	Idem.....	4	9	
Badajoz.....(9h)	762.0	14.8	94	Calma.....	0	Nuboso.....	Idem.....	18	2	Viena.....(3h)	762.1	2.6	0	SW.....	0	Despejado	Idem.....	3	9	
Badajoz.....(9h)	762.0	14.8	94	Calma.....	0	Nuboso.....	Idem.....	18	2	Qaferinnes.....(3h)	72									